

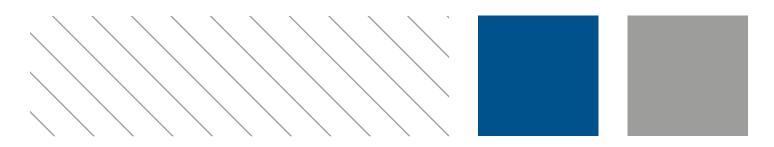
Guía de estudio

Educación Adultos 2000

# Formación

B

# ÉTICA y Ciudadana



<sup>\*</sup>Material de distribución gratuita

Tercera edición marzo 2020

UNIDAD 4: Derechos humanos	64
1. Marco histórico y filosófico. La dignidad humana	64
2. Derechos humanos: concepto. Características. Tipos. Antecedentes y marco normativo que los sustentan	65
3. Distintas formas de violación de los derechos humanos. El ejercicio del terrorismo de Estado durante la dictadura militar entre 1976 y 1983 (la detenció desaparición forzada de personas, la apropiación de niños, etc.). Comisión Nac sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)  Actividad integradora de la unidad 4	•
UNIDAD 5: La Constitución Nacional	78
1. Concepto de Constitución Nacional. El espíritu de la Constitución Nacional: del constitucionalismo liberal a la incorporación de la dimensión social a través de las sucesivas reformas	78
2. Supremacía constitucional. Orden jerárquico de las normas jurídicas. Mecanismo de reforma de la Constitución Nacional Argentina. Inconstitucionalidad de una norma jurídica	85
3. El preámbulo y sus fines: contexto histórico de la creación de la Constitución de 1853	87
4. Primera parte: declaraciones, derechos y garantías. Forma de gobierno representativa, republicana y federal (art. 1 y concordantes).  Derechos enumerados e implícitos. Garantías constitucionales.  Nuevos derechos y garantías. Estado de sitio	87
5. Segunda parte de la Constitución Nacional: autoridades de la Nación. Objetivo de la división de poderes. Armonía y coordinación de los mismos.	
Controles mutuos	96
5.1. Gobierno Federal: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial 5.1.1. Poder Legislativo	97 97
(Función, composición, requisitos, atribuciones exclusivas de cada cámara, atribuciones generales del Congreso, inmunidades parlamentarias, sesiones, formación y sanción de las leyes, juicio político, Auditoría General de la Nación, Defensor del Pueblo).	37
<b>5.1.2. Poder Ejecutivo</b> (Función, característica del cargo, función del vicepresidente, requisitos, elección, duración, atribuciones, rol y principales funciones del Jefe de Gabinete de ministros y de los distintos ministros secretarios).	103
<b>5.1.3. Poder Judicial</b> (Función, organización de acuerdo con el sistema federal, características propias, integración, elección, atribuciones, incompatibilidades. Consejo de la Magistratura. Ministerio Público).	104
<b>5.2. Gobiernos de provincia</b> Concepto de autonomía. Poderes reservados por las provincias. Poderes delegados por las provincias a la Nación. Intervención federal en las provincias.	106
Actividad integradora de la unidad 5	109

### Presentación de la materia

Partiendo de la idea de la convivencia social como un ámbito de experiencia conjunta, se intenta promover el reconocimiento de la importancia de la participación como un mecanismo de resguardo de los derechos que nuestro sistema normativo reconoce.

Atravesamos nuestra vida conviviendo con otros, todo lo que hacemos influye sobre los demás y todo lo que hacen otros tiene efectos sobre nuestra vida. En nuestro reducido entorno familiar o de amigos surgen enfrentamientos propios de la convivencia: choque de deseos e intereses, abusos, faltas, etc. Así surgen los conflictos, que se multiplican cuando ocurren en ámbitos más extensos y complejos, como provincias o países, y se magnifican cuando ocurren en el mundo entero. Por eso es saludable y necesario consensuar acuerdos básicos tanto en los pequeños grupos de personas, como en los Estados: resolver los conflictos en paz, llegando a acuerdos y dialogando, en la vida cotidiana; creando normas u ordenanzas municipales en los municipios; leyes, en las provincias y en los Estados nacionales y normas de derecho internacional a nivel mundial.

La norma más importante, la ley suprema de nuestro país, es la Constitución Nacional. Todas las normas que se crean se desprenden de ella y se le subordinan, no la deben contradecir. Allí es donde están las reglas del juego, ya que en la Constitución Nacional se establece cómo se debe gobernar y cómo podemos participar, pero sobre todo allí quedan reconocidos explícita o implícitamente nuestros derechos como normas jurídicas que reconocen y establecen las facultades que tenemos como individuos y como grupos sociales.

Por eso aunque las normas sean vistas como «obligaciones» a cumplir, son sin embargo un camino a seguir, una guía, que además de orientarnos nos protegen.

### Cómo estudiar

Se deberá tener en cuenta los siguientes recursos para preparar la materia:

- Textos (desarrollados en la presente guía de estudios)
- Constitución Nacional Argentina.
- Glosario
- Consignas orientadoras.
- Sugerencias de videos.
- Actividades integradoras por unidad.
- Trabajos prácticos.

Para estudiar los contenidos temáticos se deberán leer los **textos** desarrollados y, cuando sea indicado, se deberá leer la **Constitución Nacional Argentina**.

Recordamos que ambas fuentes son imprescindibles para preparar la materia, ya que los contenidos que hay que estudiar se encuentran algunos en los textos y otros en la nuestra Constitución.

El texto de la Constitución Nacional que oportunamente será solicitado consultar para extraer la información para estudiar, puede leerse impreso en este material de estudio (Anexo) o utilizando alguno de los siguientes enlaces:

- http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/aConstituciones. htm#Constituci%C3%B3n %20Nacional
- http://www.infojus.gob.ar/documentDisplay.jsp?guid=123456789-0abc-defg-g56-62000scanyel&title=constitucion-nacional-constitucion-de-la-nacion-argentina
  - http://www.infoleg.gob.ar/

El **glosario** es un listado de palabras con su significado específico para esta materia. Su lectura y la consulta periódica ayudarán para la comprensión de los textos cuando se aborde cada uno de los temas (también se encuentra al final de la guía, en la sección Anexo).

Luego, se deberán ir resolviendo una serie de consignas orientadoras a modo de guía de análisis, que facilitarán sintetizar, ordenar y retener la información que hay que estudiar. Las consignas orientadoras se resuelven con la información que brindan los textos desarrollados para cada tema y con la información que brinda la Constitución Nacional.

La resolución de las consignas orientadoras forma parte del propio proceso de aprendizaje y no se exige su presentación.

También se incluyen las sugerencias de **videos**: sirven de apoyo, refuerzan e ilustran los contenidos, pero no son imprescindibles y no reemplazan a los textos desarrollados ni a la Constitución Nacional.

La actividad integradora de cada unidad se debe realizar una vez que se terminó de estudiar la misma. El objetivo es practicar los temas correspondientes a esa unidad y relacionarlos.

Importante: la realización de las consignas es recomendable para facilitar la síntesis, para ordenar y retener la información que hay que estudiar para avanzar en la integración de los temas vistos hasta el momento, pero no deben entregarse para su corrección. Recordá que el equipo de docentes y facilitadores se encuentra a tu disposición para que les hagas todas las consultas que sean necesarias.

### **UNIDAD 1: La libertad**

1. La Libertad humana. Límites y condicionamientos de la libertad. La responsabilidad. La autonomía en la toma de decisiones. Los actos personales y sus consecuencias

### La libertad. Una palabra en debate

«El secreto de la felicidad no es hacer siempre lo que se quiere,

sino querer lo que se hace».

León Tolstoi

El término «libertad» además de tener distintas acepciones y significados, posee la característica de ser un concepto debatido y en permanente reformulación. Tanto desde el campo de la Filosofía, la Política, la Psicología, el Derecho, la Economía o el Arte en todas sus formas, la libertad está allí, asumiendo una forma de expresión. A manera de ir introduciéndonos en el tema podríamos citar al jurista, filósofo y politólogo italiano Norberto Bobbio, el cual sostiene que:

«Con frecuencia se dice que la Libertad consiste en hacer lo que uno quiere. Sería más preciso decir que un actor se siente en la medida que hace lo que quiere. La libertad como estado mental es independiente de la Libertad como estado empírico».

De acuerdo con el autor, encontramos dos formas de apreciar la libertad. La **libertad exterior**, a partir de la que somos libres porque *actuamos y ejercemos aquello que queremos hacer*; y la **libertad interior**, a partir de la que somos libres porque *podemos «querer»*, es decir, podemos *elegir* hacer o no hacer.

Otro concepto que es inherente al de «libertad» es el de **«responsabilidad»**. La responsabilidad significa responder, asumir y hacerse cargo de las consecuencias de nuestras decisiones frente a nosotros mismos y frente a los demás. La responsabilidad es una consecuencia del ejercicio de nuestra libertad.

Frecuentemente se sostiene que la libertad de cada uno encuentra su límite en la libertad de los demás, pero debemos aclarar que no solo está condicionada y limitada por la voluntad de los otros, sino también por las creencias, la educación, las costumbres, usos sociales, las leyes y normativas de la sociedad en la cual las y los individuos se desarrollan. Por lo tanto, no debemos perder esta perspectiva en el momento que abordamos tanto el concepto de libertad, como también el de sus límites.

En este sentido, si bien la reflexión acerca de libertad del **Ser** acompaña al ser humano desde sus primeras formas de vida social, la cuestión de la **libertad** en términos de **«individuo independiente y autónomo»** es una característica propia de la **Modernidad** (siglos XVI al XVIII). Esta caracterización del ser humano como un ser libre, como un individuo singular cuya vida depende de sí mismo, es característica **opuesta** a la **concepción creacionista**, en la cual los seres humanos son seres creados por un dios. Esto implicó el abandono de la idea del libre albedrío que había dominado a Occidente durante la época medieval para convertirse en libertad como autodeterminación y autonomía.

Quizás es la Filosofía la ciencia que más se ha planteado el problema de la libertad y la que sentó las bases para pensarla. Dando un breve análisis a algunos planteos filosóficos sobre el tema, podemos decir que Platón entendía la libertad como relacionada con la ética y el dominio sobre sí mismo. Sostenía que el *hombre* que se domina a sí mismo y se modera podía expresarse libremente a partir de la virtud. Mientras que Aristóteles colocaba a la libertad como elección voluntaria teniendo en cuenta la autonomía, el orden

una serie de conceptos sobre el valor de los ideales de libertad, igualdad y fraternidad para el sano desenvolvimiento de la sociedad. Partiendo de esa concepción establece y defiende el derecho del individuo a construir su vida de acuerdo a sus propios juicios, así como la igualdad de género (fue un ferviente defensor de los derechos y la libertad de la mujer) y postula a la democracia como la mejor forma de gobierno.

Es también en este libro, en el que Stuart Mill expone su pensamiento sobre la libertad que tiene como principio básico de conducta la búsqueda de mayor utilidad o felicidad. Esto último se refiere a que las acciones son correctas «en la medida en que tienden a promover la felicidad, y son incorrectas si tienden a producir lo contrario a la felicidad. Por felicidad se entiende el placer y la ausencia de dolor; por infelicidad el dolor y la falta de placer». O sea que entiende a la que la libertad como un componente básico de la felicidad.

La libertad es la facultad que posee el individuo de actuar sin afectar ni perjudicar a los demás. De aquellas acciones que no perjudiquen a terceros, la persona no debe dar cuenta de sus actos ni ser juzgada socialmente. En **términos políticos** significa que la libertad social implica la no intervención del Estado en asuntos que atañen únicamente al individuo. El logro de tal libertad comprende el desarrollo de autonomía en la persona para que pueda discernir y llevar a cabo sus propias elecciones. Es en este sentido que Stuart Mill le da enorme **importancia a la educación**.

Consolidada ya la sociedad industrializada moderna durante el siglo XIX, el concepto de libertad fue sumamente igualado con el de libertad de mercado. Esta idea, también llamada «economía de libre mercado» supone que el Estado no intervenga o lo haga mínimamente en el comercio entre individuos, empresas y países. Esto derivó en críticas a las consecuencias sociales que generaba el sistema capitalista. Dentro de esta corriente fue **Isaiah Berlin** quien dejó su impronta en el debate sobre la libertad. Él definió dos tipos de libertad: **Iibertad negativa y libertad positiva**. La primera radica básicamente en la ausencia de coerción por otros. Actuaremos según la opción que mejor nos parezca y con total autonomía. En definitiva, la libertad política significa elegir cómo administramos nuestra vida sin sufrir obstáculos por parte de otras personas o del Estado. La libertad positiva significa que el individuo debe tener la capacidad de adueñarse de su voluntad y determinar sus acciones. O sea controla su vida y cuenta con la libertad de elegir para realizar sus objetivos.

Una visión diferente aparece desde la **izquierda política** y el **marxismo**. Estas concepciones hacen hincapié en la capacidad del individuo de realizar su propio potencial y en la búsqueda de la felicidad, pero teniendo en cuenta que las condiciones sociales son decisivas para su logro. La lucha por la liberación de la pobreza, la falta de educación, la opresión o toda forma de injusticia social es parte de la búsqueda de la libertad. Entonces esta última se define en relación con lo colectivo, con la sociedad en su totalidad. Siguiendo a **Karl Marx**, la libertad tiene **dos aspectos**: primero, ser capaz de **dominar la naturaleza**, a través del desarrollo de las fuerzas productivas, es decir disponer de los elementos que le permiten a las personas su subsistencia y la posibilidad de generar productos (agua, tierra, herramientas, ciencia, etc.) y, un segundo aspecto, la **eliminación de las fuerzas sociales que explotan al ser humano**. Es el ser humano quien controla, el único actor que escribe la historia, el que determina su propio destino; libertad es autodeterminación entendida como libertad colectiva. Siguiendo a Hegel, Marx piensa que la libertad es consecuencia del desarrollo conflictivo de la historia.

Ya en el siglo XX, los **movimientos ecologistas** postulan restricciones en la utilización de los recursos naturales, debido a su escasez, tema directamente relacionado con el ejercicio de la libertad. Sostienen que no debería haber libertad para deforestar,

ciertos valores y actitudes son buenos, aceptados y correctos, o qué es lo más conveniente para nosotros y para las personas con las que convivimos.

Entonces ética y moral son dos conceptos que están relacionados. En su etimología, la primera deriva del griego ethos y la segunda del latín mos, moris. Ambas palabras se traducen como «costumbre». Pero en la reflexión filosófica implican distintas cosas.

La moral es el conjunto de valores, normas, costumbres y hábitos que regulan nuestras acciones y conductas. Puede convertirse en una especie de guía a seguir, y las personas que respetan sus principios son consideradas buenas. No mentir, no matar, no robar, cuidar a niños/as y ancianos/as, son algunos ejemplos de actitudes que integran nuestra moral.

Un problema ético sería aquel en donde se pone en práctica la reflexión sobre un determinado valor. Por ejemplo, podríamos sostener que mentir es malo. No obstante, ¿le diríamos a una persona que está muy delicada del corazón que su madre acaba de morir? ¿Lo haríamos si corre riesgo de tener un infarto? En esta situación vemos que la ética interpela, piensa y debate aquellos valores, normas y costumbres social e históricamente construidos.

Para el filósofo Fernando Savater:

«a diferencia de otros seres, vivos o inanimados, los hombres podemos inventar y elegir en parte nuestra forma de vida. Podemos optar por lo que nos parece bueno, es decir, conveniente para nosotros, frente a lo que nos parece malo e inconveniente. Y como podemos inventar y elegir, podemos equivocarnos, que es algo que a los castores, las abejas y las termitas no suele pasarles. De modo que parece prudente fijarnos bien en lo que hacemos y procurar adquirir un cierto saber vivir que nos permita acertar. A ese saber vivir, o arte de vivir si prefieres, es a lo que llaman ética».\*

De este modo, para entender por qué las personas como parte de las sociedades nos comportamos de tal o cual manera, para tratar de comprender pero también analizar cómo funcionan las estructuras que organizan nuestro país, o para ver las contradicciones de la sociedad, nos apoyaremos en la Ética.

Según el pensador Osvaldo Guariglia\*\*, lejos de ser un estudio reservado a los filósofos, la reflexión ética es una práctica que todas las personas podemos desarrollar. Implica pensar las normas que operan en la forma de relacionarnos con los otros y con la sociedad en su conjunto.

Como ya planteamos en el punto anterior (1.1) **nuestras acciones**, y las de las personas con las que convivimos, tienen **consecuencias** para nuestra vida, la de nuestras familias y para la sociedad en su conjunto. Analicemos a continuación el ejercicio de la libertad y la responsabilidad cuando se trata en los aspectos referidos a los cuidados de la salud, la construcción de afectos y vínculos.

### Los cuidados

. 18 .

Los cuidados son fundamentales para el desarrollo de una vida plena. Los seres humanos, a diferencia de otras especies animales, precisamos de cuidados intensos en los primeros años de vida. De ellos dependemos para poder sobrevivir. Pero además del alimento y el abrigo, necesitamos cariño, afecto, amor y compañía para una vida y un crecimiento sano.

<sup>\*</sup> Savater, Fernando, *Ética para Amador*, Primera edición Barcelona, Ariel, 1991.

<sup>\*\*</sup> https://www.educ.ar/recursos/90288/reflexiones-sobre-etica-entrevista-al-doctor-en-filosofia-osvaldo-quarigidajo de Educación del Gobie

Entonces, la salud se encuentra en la esfera de prácticamente todas las interacciones humanas. Es un componente de «bienestar social». Por eso, la salud de una persona comprende tanto la buena alimentación, como también necesidades fundamentales, como ser las afectivas, sanitarias, sociales y culturales.

Por tanto, como ya se mencionó, si bien el cuidado de la salud involucra un grado de responsabilidad individual, incluye también una dimensión política y social, ya que intervienen no solamente las acciones individuales, sino que resulta fundamental que exista el medio ambiente propicio para nuestro crecimiento, desarrollo y preservación de nuestra salud, así como el acceso a servicios de calidad.

### Un caso interesante para analizar

La enfermedad de Chagas, causada por la picadura de la vinchuca, fue para Salvador Mazza (médico argentino especializado en dicha enfermedad) el resultado de la miseria y el trabajo golondrina que se daba en la primera mitad del siglo XX en diversas regiones de Argentina. Las poblaciones atacadas, habitaban en hogares precarios en cuya infraestructura rudimentaria la vinchuca se reproducía fácilmente. La película *Casas de fuego* ilustra los esfuerzos de dicho médico y su equipo para combatir la enfermedad así como las demandas realizadas al Estado, que en los años veinte fallaba en garantizar el derecho a la salud como un derecho humano.

El ejemplo nos ayuda a apreciar que el cuidado y la atención de la salud no se da solamente en el orden de lo individual y privado. Existen factores que hacen al bienestar general que deben garantizarse para llevar adelante una vida sana: en sectores marginales en donde la pobreza es constante, a causa de la falta de políticas de los Estados, las probabilidades de contraer enfermedades aparecen mucho más elevadas que en aquellos sectores en donde se accede a una alimentación básica, agua potable, abrigo, información sobre prevención, etc.

Si deseás ver la película, te sugerimos el siguiente enlace:

https://www.odeon.com.ar/INCAA/produccion/477

### Tipos de vínculos: diferentes modos de relacionarse con los pares, la pareja y la familia

Todos nuestros actos tienen como marco la pertenencia a distintos grupos sociales: la familia, amistades, compañeros de trabajo, un equipo de fútbol, un conjunto de música, el grupo de un club, etc. En los primeros grupos que integramos se encuentra un reducido número de integrantes, con quienes establecemos vínculos de afecto, apoyo y solidaridad. Ejemplos de este tipo de grupo es la familia o nuestros primeros compañeros de grado de la escuela.

La **familia** es considerada una de las primeras y más antiguas de las **instituciones** humanas. Su función fundamental es **la socialización**. Allí se aprenden los modos en que las personas se relacionan con el mundo y se incorporan las normas y la cultura de la sociedad. Es el primer aprendizaje que recibimos desde nuestra primera infancia, fundamental para transitar la adolescencia y posteriormente salir al mundo adulto.

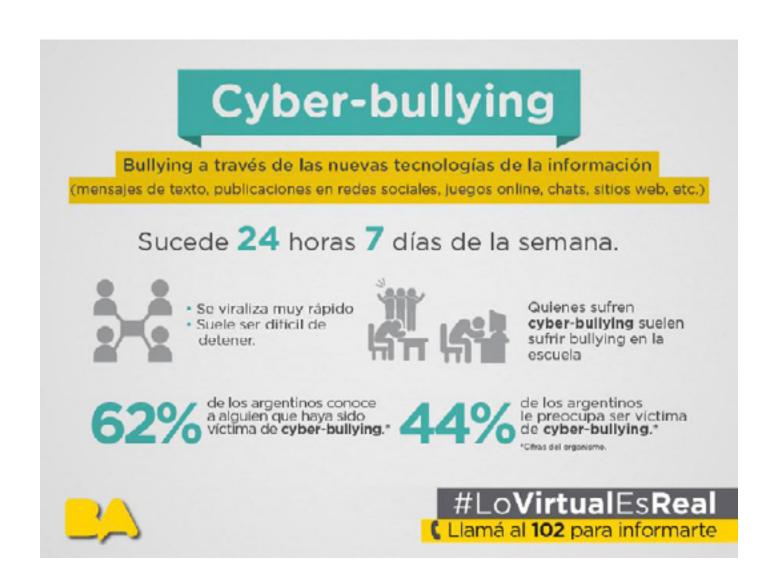
Sin embargo, la familia no siempre fue como la conocemos. La idea y forma de familia es también un concepto histórico y cultural que tuvo distintos significados y fue variando a través del tiempo. Es decir que las formas de organización de las familias se han ido modificando a lo largo de la historia. Suele suceder que cuando se habla de familia, muchos piensan en la imagen de una familia formada por un padre, una madre y uno o varios hijos o hijas (la llamada familia nuclear o tradicional). Pero en la actualidad, son muy variadas las composiciones familiares

Ministerio de Educación del Gobie

es decir, que aprendemos a ser seres sociales. Por tanto, si en nuestros primeros grupos de socialización se establecen relaciones y tratos violentos, existe una gran probabilidad de que a medida que crezcamos reproduzcamos esos mismos modos de relacionarnos. Ante esto, es necesario detenernos a reflexionar acerca de las prácticas de acercamientos, relaciones y vínculos que establecemos con las personas que nos rodean para evitar, de esta manera, repetir y/o padecer (aún sin quererlo) los distintos tipos de violencias interpersonales.

Por tanto, ante cualquier situación de maltrato, sea en un grupo de pares, con una pareja o en un trabajo, es importante no naturalizar la situación y pedir ayuda. No porque dichas situaciones sucedan en la casa o en las escuelas, entre amigos y amigas, novios y novias o en la familia en general pueden ser naturalizadas. Incluso corremos el riesgo de que cuando no visibilizamos estas situaciones a tiempo, la violencia vivida cotidianamente puede ser incorporada como forma común de expresarnos y transformarse así en una vía habitual de resolución de los problemas.

Actualmente existen distintas instituciones dedicadas a prevenir las situaciones de violencia en las relaciones familiares y los vínculos interpersonales, realizando asistencia y asesoramiento a las víctimas y ofreciendo diferentes tipos de atención, según sea el caso. Contar con esta información puede ser de gran utilidad para ayudarnos y para ayudar.



# 3. Las normas: morales, reglas sociales, normas jurídicas. Caracterización de cada una según su origen, su obligatoriedad y su ámbito de vigencia

A modo de introducción te proponemos tomarte unos minutos para pensar lo siguiente: Imaginate que vos, tu grupo familiar y/o de pares se encuentran en una isla desierta. Pensá cómo es la isla y cómo harían entre todas esas personas para poder sobrevivir. ¿Qué pasaría si aumentase la población?

**Convivir** es vivir con otro. No podríamos hacer un relato de nuestra vida sin contar la infinidad de experiencias con otros. Estas experiencias de interrelación son las que permiten que cada uno de nosotros se desarrolle en los distintos aspectos de la vida: personal, profesional, social. Cada etapa de nuestra historia está relacionada con tramos de las vidas de otros y viceversa.

La **convivencia** solo es posible a partir del respeto, la tolerancia y la solidaridad. El **respeto** es una actitud de consideración y cuidado hacia el semejante al cual se le reconoce su condición de ser humano. El respeto también está ligado al cumplimiento de las normas. **Tolerancia** significa respetar las ideas y opiniones de los demás aun cuando difieren de las propias. La **solidaridad** implica una actitud de participación y apoyo frente a los problemas, actividades e inquietudes de los otros, Incluso con la perspectiva de pensar que nosotros mismos podríamos estar (o vamos a estar, depende de qué se trate) en esa misma o similar circunstancia.

Las relaciones humanas hacen posible el funcionamiento de unidades sociales pequeñas basadas en el contacto cotidiano y cara a cara, como por ejemplo, las familias o las relaciones entre amigos y amigas. Pero también hacen posible el funcionamiento de unidades sociales más grandes (las escuelas, las organizaciones comunitarias, las instituciones de gobierno) que, a su vez, se integran a organizaciones aún más grandes: las que permiten el funcionamiento de un pueblo, de una ciudad o de un país. Así, cada grupo humano selecciona ciertos valores y establece normas que posibilitan organizar esa convivencia.

Las *normas de convivencia* son reglas o pautas de conducta. Son acuerdos básicos para ordenar el vivir con un otro u otra. También se aplican sanciones al incumplimiento de las normas, siendo esto, una de las maneras civilizadas de resolución de conflictos.

### Existen distintos tipos de normas:

1. Normas sociales: son los usos y costumbres de una sociedad. Los usos son los empleos o utilizaciones de algo por la mayoría de las personas de una sociedad en forma habitual y sostenida a lo largo del tiempo. Esta habitualidad y permanencia en el tiempo los transforma en normas. Son ejemplos de usos la utilización de cubiertos para comer, dormir en una cama, etc. Las costumbres son modos de actuar o proceder de la mayoría de las personas de una sociedad. En este caso estas formas de actuar también deben ser habituales y continuadas a lo largo del tiempo para que se transformen en una norma de costumbre. Son ejemplos de costumbres la manera de saludar en determinadas ocasiones, la manera de festejar o conmemorar determinados acontecimientos.

Cabe aclarar que existen **normas** que son **morales** y, a la vez, son jurídicas como por ejemplo «no robar». Otras normas son morales y, dependiendo del ámbito o situación en la que se incumplen pueden ser, además, normas jurídicas. Ejemplo de esto último sería la norma «no mentir»: no es lo mismo mentir diciéndole a un amigo que nos agrada su regalo, cuando en realidad no nos gusta, que mentir dando falso testimonio en un juicio. En el primer caso la sanción queda reservada a la propia conciencia del que miente y del amigo, si descubriese la falta de sinceridad. En el segundo caso, la sanción proviene del Estado implicando la privación de la libertad.

Como ejemplo de las **normas jurídicas escritas**, mencionamos en párrafos anteriores a las **leyes**. Este tipo de norma jurídica nos merece especial atención, ya que conocer su concepto y características propias será necesario para comprender los contenidos de otras unidades.

### Concepto de ley y sus características

La **ley** es una norma general y obligatoria establecida por un órgano del Estado de acuerdo al procedimiento fijado por la Constitución Nacional.

En un **sentido amplio**, entonces, *ley es toda norma establecida por un órgano del Estado* como por ejemplo la Constitución, las leyes nacionales y provinciales, las ordenanzas municipales, etc.

En un **sentido restringido** solo se consideran leyes las normas que emanan del Poder Legislativo nacional o provincial, numeradas correlativamente.

Algunas características de las leyes que mencionaremos a continuación, ya fueron detalladas anteriormente como características de las normas jurídicas (ya que la ley es un ejemplo de las mismas) pero vale volver a reunirlas con las siguientes, que también son algunas de las más importantes.

### Características de las leves:

- Son **generales**: para todos los y las habitantes del territorio nacional, ya sean nativos/as, extranjeros/as, residentes o de paso.
- Son obligatorias: la ignorancia de una ley no sirve como excusa para no cumplirla.
- Son coercibles: porque amenazan con una sanción para el caso de incumplimiento.
- Son **coactivas**: porque el Estado puede aplicar la fuerza para obligar a cumplirla o puede establecer una sanción por incumplimiento.
- No tienen efecto retroactivo: no pueden aplicarse a situaciones anteriores a su entrada en vigencia. Aunque hay excepciones como algunas leyes en materia impositivas, penal, etc.
- Rigen a partir de su publicación: las leyes son obligatorias solo después de ocho días de su publicación en el Boletín Oficial o la misma ley puede determinar la fecha de su entrada en vigencia.
- Una ley solo se puede dejar sin efecto (derogarse) total o parcialmente por otra ley posterior.

Dos conceptos muy ligados al concepto de normas jurídicas en general, y al de ley en particular, son los de «legalidad» y «legitimidad».

• Legalidad: significa conformidad con la ley. Es decir que legal es aquello que se ajusta a lo establecido en una ley. Se dice también que lo legal es lo lícito. Por el contrario lo ilegal es lo ilícito.

02-08

- 6) Definí el concepto de «ley» en sentido amplio y en sentido limitado o restringido.
- 7) Mencioná y explicá las características de las leyes.
- 8) Explicá los conceptos de «legalidad» y de «legitimidad».
- 9) Mencioná y explicá cada uno de los requisitos para que una norma jurídica sea legítima.

### 4. Cultura y socialización. Las instituciones

### La cultura y la socialización

Frecuentemente las normas son cuestionadas o criticadas. Cuando esto ocurre, las personas se olvidan que estas reglas de convivencia, muchas veces, se forjan con su participación directa o indirecta. Es decir que todos tenemos un cierto poder para proponer cambios en esas normas.

Las normas forman parte de la cultura de una sociedad y, como dijimos, son producto de los valores que esa sociedad sostiene. Por esta razón es que se van transmitiendo de una generación a otra al igual que las costumbres, el idioma y la educación en general.

El ser humano, entre otras características, se distingue de los demás seres vivos por su **capacidad simbólica**: es capaz de producir símbolos e interpretarlos, ya que puede recibir información, transmitirla gracias al lenguaje y transformarla. El ser humano tiene la capacidad de sustituir un objeto ausente por medio de una señal, una palabra, un dibujo, etc. Significa que aunque no vea directamente a ese objeto, lo puede imaginar o puede pensar en él y puede expresarse con respecto al mismo. Esta capacidad simbólica le permite construir su historia, dejar testimonio de sus creaciones, dejar sus obras aunque ya no esté. Es decir que le permite **construir cultura**.

A propósito de esto último, conviene detenernos unas pocas líneas en el concepto de «cultura».

A lo largo del tiempo el término ha tenido distintos significados para las distintas sociedades y para las distintas generaciones dentro de una misma sociedad. Una **concepción tradicional** explica a la cultura como el conjunto de los saberes propios de ciertos sectores relacionados con el ámbito académico, científico y artístico. Quienes forman parte de estos ámbitos o quienes adquieran esos conocimientos son «cultos», quienes no los posean serían «incultos», aunque compartieran otras costumbres y saberes propios de esa sociedad.

Una **concepción más amplia** es aquella que concibe a la cultura como todo lo creado por las personas que se interrelacionan en una sociedad determinada. Esta perspectiva del concepto incluye a la anterior y la supera. Cultura es la forma de vida, la forma en cómo una sociedad concibe y jerarquiza los valores, qué normas establece, cómo acostumbra a actuar frente a distintas circunstancias, las normas que establece, los saberes que produce en todos los ámbitos, las tradiciones, la forma en que la expresa, etc.

Las personas, desde que nacen, van incorporando, absorbiendo, van aprendiendo la cultura del lugar donde viven. Este *proceso de adquisición de la cultura* se llama **socialización** y, como todo proceso, se va dando paulatinamente y de forma combinada. En este proceso participan la familia, la escuela, las demás instituciones, todas las personas que tienen relación con ese individuo, los medios masivos de comunicación, etc. Por esto es que podemos distinguir una **socialización primaria** y una **socialización secundaria**.

• La **socialización primaria** es la que se da en el ámbito familiar. Desde los primeros momentos de su vida una persona va adquiriendo los primeros hábitos, modos de comportamiento frente a distintas circunstancias, aprende a hablar, a reconocer las

Ministerio de Educación del Gobie

significa siempre estar de acuerdo o lograr acordar, muchos conflictos se resuelven a partir del diálogo. El argumento del otro merece tenerse en cuenta al menos para conocer sus intereses, lo que nos marcará el camino a nuevas posibilidades de resolución de los conflictos. Si supimos dialogar aunque no hayamos logrado acordar, vamos a estar mejor preparados para negociar.

La **negociación** implica que *ambas partes deben ceder posturas, deben resignar parte de sus pretensiones* para llegar a un acuerdo. Significa limar asperezas, flexibilizar las posiciones individuales a favor de llegar a una solución.

La **mediación** es otra forma de resolución. Cuando las partes ya han dialogado, han buscado negociar y no lograron resolver el conflicto pueden *recurrir a un tercero ajeno al mismo para que asista ese diálogo o negociación.* Muchas veces las sugerencias de un mediador han logrado acercar a las partes.

Por último, está la instancia de resolución a través de un **proceso judicial**, donde *el juez tomará una determinación que las partes no pudieron acordar por sí mismas*. Esta no es la mejor manera, ya que no todos los conflictos pueden resolverse judicialmente. Aun pudiéndose resolver así, implica un alto costo: insume mucho tiempo, dinero, energía y se suelen desgastar más las relaciones. No obstante, es una salida preferible cuando la otra alternativa es la confrontación violenta.

Muchas de nuestras relaciones y resoluciones de conflictos se dan dentro del ámbito institucional, por ejemplo, como recién mencionamos, el Poder Judicial es una institución.

### Las instituciones

Las instituciones son entidades u organizaciones que surgen como un conjunto de ideas, valores y normas cuyo origen se funda en dar respuestas a diferentes necesidades de la sociedad y por eso cumplen una función social. Posibilitan las relaciones entre los individuos y permiten que estos se desarrollen en la sociedad. Entre algunas de estas instituciones podemos mencionar, como ya anticipamos, a la familia, la escuela, la iglesia, los clubes, los partidos políticos, las instituciones de gobierno, etc.



### **Actividad 4**

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá en qué consiste la **capacidad simbólica** de los seres humanos en relación a la cultura.
- 2) Explicá los distintos conceptos de cultura.
- 3) Explicá qué es la **socialización** y los distintos tipos de socialización.
- 4) Explicá qué es un **conflicto**. Mencioná ejemplos de tu vida cotidiana en la que surjan conflictos de convivencia.
- 5) Explicá en qué consisten el **diálogo, la negociación, la mediación** y el **proceso judicial** como formas de resolver los conflictos que surgen en la convivencia.
- 6) Explicá qué son las **instituciones**. Mencioná un ejemplo.

- b. ¿Cuál de las siguientes definiciones corresponde a la «socialización»?
  - o Proceso por el cual se incorporan las pautas culturales y normas de la sociedad.
  - o Proceso por el que se establecen acuerdos entre los integrantes de una sociedad.
  - o Proceso que tiene por objetivo la negociación.
  - o Proceso cuyo objetivo es formar vínculos solidarios.
- c. ¿Cuál de los siguientes ejemplos **no** forman parte de pautas culturales universales?
  - o La práctica de determinados juegos.
  - o Los ritos funerarios.
  - o Los adornos corporales.
  - o Los rasgos físicos de una población.

### 4) Algunos de los contenidos de la unidad 1 podrían representarse con las imágenes que se introducen a continuación:





- a. Mencioná uno o más contenidos temáticos de la unidad 1 que guarden relación con estas imágenes.
- b. Justificá tu elección con una breve explicación o ampliación del tema.

### 4) Leé el siguiente texto

### El niño de Aveyron

(Tomado de A. Guiddens. Sociología, Alianza Editorial, Madrid, 1999.)

«El 9 de enero de 1800 una extraña criatura surgió de los bosques cercanos al pueblo de Saint Serin, en el sur de Francia. A pesar de andar en posición erecta, parecía más un animal que un humano. Pronto fue identificado como un niño de unos once o doce años.

Para comunicarse emitía incomprensibles gritos, parecía no tener higiene personal, y hacía sus necesidades cuando y donde le parecía. Se negaba a vestirse y rasgaba las ropas en cuanto de las ponían.

### **UNIDAD 2: La igualdad**

# 1. Diversidad e igualdad: conceptos, usos y tensiones en la forma de concebir la diversidad y las formas de concebir la igualdad. La diversidad y la igualdad como una construcción social e histórica

Si en la naturaleza concreta prevalece la diferencia y la diversidad, también ocurre lo mismo en las sociedades humanas: son heterogéneas y diversas. Esto lo podemos comprobar en la vida cotidiana: las personas son distintas físicamente pero también lo son en sus capacidades, habilidades o formaciones culturales, ya que los individuos nacen en contextos familiares, económicos, sociales y culturales diferentes. Se afirma una igualdad universal (algo para todas las personas por igual) pero al mismo tiempo en la vida diaria y concreta observamos la diferencia y la diversidad.

Entendemos lo «universal» por aquello que tenemos en común, que es nuestra condición humana. Más allá de nuestras diferencias, todos somos humanos. Hay una permanente tensión entra la búsqueda de la igualdad y la realidad, o sea, entre lo universal y lo particular. En el ideario de las sociedades modernas está la búsqueda de la igualdad, pero las noticias diarias muestran pobreza, injusticia y desigualdad de oportunidades. En este caso las demandas sociales por justicia social cobran relevancia y sentido por su referencia a la igualdad universal, es decir, por su referencia a eso que sí nos iguala que es nuestra condición humana, nuestra dignidad humana. Cuando luchamos por nuestros derechos lo hacemos invocando nuestro derecho a la igualdad y la justicia. La forma de gobierno democrática propicia las condiciones para permitir la búsqueda de consensos y que ese ideal se pueda concretar para todos.

Nos acercaremos ahora al tratamiento de las distintas formas de concebir la diversidad y de concebir la igualdad, especialmente cuando lo analizamos desde la perspectiva cultural y de la convivencia. Para esto nos conviene precisar algunos conceptos.

Cuando observamos la coexistencia de dos o más culturas conviviendo en un mismo espacio geográfico y/o social sin relacionarse entre sí, hablamos de **multiculturalidad**. Es el caso de comunidades aisladas como, por ejemplo, los barrios coreanos, chinos, palestinos, que existen en algunas grandes ciudades sin o con muy poco contacto con la comunidad local.

En cambio, cuando las comunidades que son culturalmente distintas interactúan o intercambian entre sí, hablamos de interculturalidad.

La multiculturalidad y la interculturalidad son fenómenos que estuvieron presentes en el pasado (un ejemplo de interculturalismo es el que se produjo con el proceso de unificación cultural entre Grecia y Roma cuando esta expandió sus dominios, por citar alguno), pero también puede observarse de un modo particular y significativo en la actualidad.

En efecto, la **globalización** puede entenderse en buena medida como un proceso de culturas múltiples interactuando entre sí, y podemos observar de qué manera se produce un proceso semejante al del pasado. Pero esta vez, no está dirigido por un grupo en particular. O al menos no está impulsado solo desde un centro de poder en busca de expansión, sino que es un proceso que se desarrolla como consecuencias de profundas transformaciones tecnológicas y económicas que hacen que las distancias se vuelvan más cortas y acerquen distintos rasgos culturales que hasta hace un tiempo, coexistían separados y prácticamente sin demasiado intercambio.

Si bien los medios de producción y la decisión de aplicar nuevas tecnologías a las comunicaciones están en manos de grandes grupos de poder, las consecuencias y fenómenos que esto provoca en las relaciones entre las personas y entre las culturas, son

de su fundamento (la persona humana y su dignidad, la operación cognoscitiva, el ser, lo trascendente) al ser puestos en relación de subordinación con respecto a la cultura. Para estas posturas relativistas, todos esos aspectos dependen del contexto cultural y no existen valores absolutos cuya validez pueda ser considerada universal ni se pueden hacer juicios de valor. Al considerar válidos todos los valores por el solo hecho de ser propios de una cultura, no se juzgaría, por ejemplo, si estos redundan en desigualdades y violaciones a los derechos humanos fundamentales, ya que se respetarían y aceptarían como construcciones propias o características de una cultura.

Planteadas ambas posturas o corrientes, surgen los siguientes *interrogantes*: ¿Cómo responde una sociedad para superar tanto las posturas que no reconocen la diversidad cultural, porque creen que la propia es superior, como las posturas que no reconocen valores que trascienden las diferencias culturales y que hacen a la dignidad humana?¿Son compatibles dos tradiciones culturales que valoran de manera diferente el rol de la mujer en la sociedad? ¿Es tolerable que un colectivo humano viva al margen de las tradiciones de un lugar y que incluso pueda practicar costumbres contrarias a las leyes en vigor? ¿Es razonable ser tolerantes con aquellas personas que no practican la tolerancia? ¿Es posible en la actualidad, en un mundo globalizado, que cada grupo viva acorde a su cultura, considerándola como la única posible y válida?

Estos interrogantes ponen de manifiesto las tensiones y conflictos que suscitan ambas posturas. De hecho, hay ejemplos concretos que ponen de relieve algunos problemas de convivencia en las sociedades plurales. En algunos países occidentales la población de origen africana practica la ablación del clítoris, una costumbre castigada por las leyes occidentales y, sin embargo, es algo aceptado en algunos países africanos. Otras comunidades, por cuestiones religiosas, no permiten salvar una vida a través de una transfusión sanguínea. Otros países contemplan los castigos físicos o mutilaciones y hasta incluso hay Estados que, aún siendo «pioneros» o promotores de los derechos humanos universales, sostienen la pena muerte como castigo de ciertos delitos.

Para estas posturas relativistas, todos esos aspectos dependen del contexto cultural y no existen valores absolutos cuya validez pueda ser considerada universal ni se pueden hacer juicios de valor. Al considerar válidos todos los valores por el solo hecho de ser propios de una cultura, no se juzgaría, por ejemplo, si estos redundan en desigualdades y violaciones a los derechos humanos fundamentales, ya que se respetarían y aceptarían como construcciones propias o características de una cultura.

La pacífica convivencia, la aceptación y tolerancia deben formar parte de estrategias creativas que reconozcan que en toda sociedad conviven grupos que son el producto de influencias culturales distintas, pero, al mismo tiempo, son sujetos con idéntica dignidad y derechos como lo establecen las leyes y normas que regulan la vida diaria. A ser diferentes en el marco de la igualdad jurídica se aprende, y en ello el Estado y la sociedad deben comprometerse.



# 3. La igualdad jurídica. Concepciones de la igualdad social, prácticas inclusivas y políticas igualitarias

La igualdad jurídica o ante la ley no es un concepto de igualdad diferente al que venimos tratando en los puntos anteriores. Es solo un aspecto distinto desde el cual se puede abordar el concepto, lo cual permite acercarnos aún más a la posibilidad de concreción real del ideal de reconocimiento universal de la igualdad humana.

Plasmar este reconocimiento de la igualdad en las Constituciones y las leyes (que son productos sociales y culturales) brinda una herramienta más que, junto con la educación, pueden hacer posible la concreción de la igualdad en la práctica y la defensa de la misma en caso de ser violada.

La igualdad ante la ley, también llamada igualdad jurídica o civil, no significa que «todos tenemos los mismos derechos» o que «todos somos iguales». De hecho, no somos todos iguales. Existen numerosas diferencias en un sinnúmero de aspectos, partiendo de la idea de que ninguna persona es igual a otra. Lo que nos iguala es que todos somos seres humanos y existen características comunes que compartimos, como por ejemplo, la libertad, la inteligencia, la capacidad de percibir más allá de los sentidos, las necesidades básicas de supervivencia, de afecto y sociabilidad, etc. Es decir, todas aquellas características que constituyen lo que llamamos dignidad humana.

Tampoco tenemos todos los mismos derechos; por ejemplo un niño de 10 años no tiene derecho a votar o a administrar por sí mismo una propiedad.

La *igualdad ante la ley* es un *derecho civil* y significa que, al momento de ser aplicada una ley, la misma no debe discriminar su aplicación en cuanto a esas innumerables diferencias. Solo debe tener en cuenta la dignidad humana y los hechos y debe discriminar las condiciones o circunstancias. Como somos todos iguales en cuanto a nuestra naturaleza humana, *la ley se aplica a todos, pero en igualdad de circunstancias o condiciones*.

De este concepto de igualdad civil se parte para reconocer que, por ejemplo, las cargas impositivas se aplican a todos en igualdad de circunstancia o condición económica y social. Lo mismo si aplicamos el concepto para el acceso a los cargos en la administración pública: todos tienen derecho a acceder a ellos siempre que cuenten con la condición de la idoneidad para ejercer ese cargo. El art. 16 de la Constitución Nacional establece todos los aspectos que abarca este concepto al cual remitimos para su lectura.

La última reforma constitucional aún agrega **otro aspecto** de la **igualdad jurídica** en su **art.37**, cuando establece como derecho *la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios*. Este artículo agrega que se garantizará ese derecho por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral. Los constituyentes consideraron que hasta ese momento (y desde hacía mucho tiempo) existía desigualdad y discriminación hacia la mujer con respecto al acceso a cargos electivos y partidarios. Consideraron, además, que se hallaba en una situación de desventaja para lograr esa igualdad. Por eso se insta al Estado a generar las condiciones para promover una real igualdad de oportunidades estableciendo que este realice «acciones positivas», es decir que tiene que regular, legislar, a favor de la mujer para compensar esa desventaja. Así, por ejemplo, se estableció una ley que obliga a los partidos políticos a que «las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos».



### Actividad integradora de la unidad 2

### 1) Indicá la respuesta correcta para completar la siguiente oración:

El relativismo cultural...

- o es una forma de entender la cultura como un todo homogéneo.
- o hace referencia al reconocimiento de la diversidad.
- o es un sinónimo de «etnocentrismo».

### 2) Contestá con verdadero (V) o falso (F) según corresponda:

- a. Igualdad jurídica es lo mismo que igualdad ante la ley.
- b. Igualdad jurídica significa que todas las personas son iguales.
- c. Uno de los aspectos de la igualdad jurídica se refiere a que los impuestos deben aplicarse en igualdad de circunstancias.
- d. Multiculturalidad significa interrelación de culturas.

Veamos a continuación a qué se refieren estos tres elementos:

- 1) **Población**: conjunto de habitantes de un territorio, puede ser homogénea -cuando se compone de individuos que comparten el mismo idioma, cultura, religión, etc.- o heterogénea -cuando hay diversidad y los individuos no comparten esos elementos-.
- 2) **Territorio**: es el escenario geográfico en el que se asienta la población y sobre el que se ejerce el poder político. Comprende el suelo, el subsuelo, las aguas y el espacio aéreo que se encuentran dentro de los límites reconocidos.
- 3) **Poder político organizado jurídicamente**: se refiere a la existencia de una constitución y un gobierno, leyes y normas, que colocan a la población dentro de un orden jurídico. Una de las características de este poder es la soberanía. Un poder soberano es aquel que es supremo e independiente tanto en el orden interno como en el orden externo.

### Un recorrido histórico sobre los orígenes del Estado

Durante miles de años las relaciones humanas no estuvieron reguladas por instituciones, sino que eran simplemente comunidades regidas por condiciones de supervivencia. Algunas teorías suponen que la coexistencia de distintas comunidades dentro de un territorio fue el inicio de algún tipo de regulación de convivencia entre las mismas.

En el mundo antiguo podemos encontrar la centralización del poder en dos tipos de Estado. Por un lado, en la conformación de los **grandes imperios**, como por ejemplo el Imperio romano; y por el otro, la conformación de las **ciudades - estado**, como por ejemplo, las polis griegas.

Entre los siglos XII y XIV en la Europa occidental, existieron gobiernos que representaban distintos estamentos de la sociedad, que tenían poder militar y una fuerte identidad de las ciudades-estado. Cabe aclarar que en la mayor parte de aquella Europa occidental los gobiernos eran feudales. Pero aquel sistema de estamentos fue la base sobre la que más tarde se desenvolvió el Estado moderno: las relaciones institucionalizadas reemplazan a las lealtades personales, aparece un mayor sentimiento de pertenencia hacia el Estado y un tipo de funcionariado cada vez más profesionalizado. Todo esto, con grupos políticos con poder sobre un territorio y una población determinados.

En una última etapa de la Edad Media y en los comienzos de la Edad Moderna, el poder comienza a concentrarse en una sola persona encarnado principalmente en la figura del monarca.

Como podemos percibir, el Estado es un concepto central en la historia del pensamiento político, y por lo tanto hay distintos enfoques sobre el tema. Por esto es que para abordarlo se hizo necesario un breve recorrido histórico como el que acabamos de realizar, básicamente para entender cómo se gestaron los distintos modelos de Estado que aparecieron en la Modernidad y que desarrollaremos en la unidad 3.2: el Estado absolutista, el Estado liberal, el Estado de bienestar y el Estado neoliberal.

El **Estado**, por tanto, es una **institución** clave en las sociedades modernas: genera reglas y tiene la capacidad de universalizarlas y obligar su cumplimiento. Estas reglas que constituyen el **orden legal**, no dejan de ser el resultado de un acuerdo entre la sociedad y el Estado.

La idea de que el Estado es un tipo de ordenamiento político sobre el que se estructuran las relaciones sociales, aparece en Europa desde el siglo XIII y continúa hasta hoy en casi todo el mundo. En este desarrollo hay dos particularidades que hace del Estado una institución única: el monopolio de la violencia física y la capacidad de que los individuos estén dentro de su órbita y no puedan eludirlo.

En cuanto a las demás condiciones:

- Son **extranjeras** aquellas personas que residen temporal o permanentemente en un país sin tener la nacionalidad de ese Estado.
- Son **ciudadanas** aquellas personas que ejercen derechos políticos, es decir, que pueden participar en las cuestiones de gobierno.

En nuestro país la nacionalidad se reconoce por nacimiento, por opción o por naturalización, y la ciudadanía se adquiere al ser de nacionalidad argentina por nacimiento, o por opción al cumplir los 16 años, mientras que al ser de nacionalidad argentina por naturalización, la ciudadanía se obtiene a los 18 años. En consecuencia, no son ciudadanas las personas argentinas nativas o por opción menores de 16 años, ni lo son las personas extranjeras, cualquiera fuese su edad.



### **Actividad 1**

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá los distintos significados de «Pueblo».
- 2) Explicá el concepto de «Nación».
- 3) Explicá el concepto de «Estado».
- 4) Enunciá y explicá los elementos indispensables que componen un Estado.
- 5) Explicá los conceptos de «nacionalidad» y «ciudadanía».
- 6) Explicá los distintos sistemas de reconocimiento de la nacionalidad.
- 7) Explicá a quiénes se considera «extranjero» y a quiénes «ciudadano».
- 8) Explicá cómo se adquiere la nacionalidad y la ciudadanía argentinas.

# 2. Diferentes tipos de Estado según sus funciones (absolutista, liberal, de bienestar, neoliberal) y según la distribución territorial del poder (federal, unitario)

Como ya explicamos en unidad 3.1, el concepto de «Estado» es un concepto dinámico, histórico, porque a lo largo del tiempo fue modificándose y adquiriendo nuevas modalidades por su conformación y funciones. Puede ser examinado desde distintos enfoques, provenientes de disciplinas tales como la ciencia política, la sociología, la historia y el derecho. Nuestro abordaje está centrado en la concepción del Estado desde la Modernidad.

Teniendo en cuenta sus funciones podemos hacer la siguiente clasificación:

### • El Estado absolutista (siglos XVI y XVIII)

Según Max Weber en su libro Economía y sociedad:

«[El desarrollo del estado moderno] se inicia por doquier a partir del momento en que se empieza a expropiar por parte del príncipe a aquellos portadores [privados] de poder administrativo que figuran a su lado: aquellos poseedores en propiedad de medios de administración, de guerra, de finanzas y de bienes políticamente utilizables de toda clase».

con el capitalismo, ya que ve a dicho organismo como garante del mercado.

La visión clásica de este modelo es la de Adam Smith (1723-1790) quien postuló que el mercado se regula solo y a través de la «mano invisible». El mercado no debe ser estorbado por nada externo a él. También sostenía que la prosperidad económica tiene su base en el egoísmo de las personas, ya que la búsqueda de ellas para satisfacer sus intereses moviliza las fuerzas de la economía.

El pensador fundamental de este tipo de Estado es John Locke (1632-1704). Para este teórico lo fundamental es proteger los derechos a la propiedad (vida, bienes y libertad): «El fin, pues, mayor y principal de los hombres que se unen en comunidades políticas y se ponen bajo el gobierno de ellas, es la preservación de su propiedad».

### • El Estado de bienestar (1950-1980, aunque en algunos países continúa)

Podemos rastrear los orígenes del **Estado de bienestar** en el siglo XIX, cuando la **libertad de mercado** va generando en la sociedad una **creciente desigualdad**, lo que se evidencia como una contradicción con los principios sostenidos por el liberalismo filosófico. Si durante el feudalismo la responsabilidad sobre los vasallos recaía en el Señor, en el capitalismo la responsabilidad de la subsistencia del trabajador recae en el propio trabajador; es puramente personal. Esto trae aparejado una creciente conflictividad social que en muchos casos desembocaron en revoluciones.

En 1883, Otto von Bismarck (1815-1898) logra imponer una serie de **reformas** sociales (indemnización a los trabajadores, seguro de enfermedad, seguro social) que podemos señalar como el origen del Estado de bienestar. Esta implementación de políticas sociales implica el abandono de políticas de beneficencia, porque no sólo estaba dirigido al asalariado sino que se otorgaba automáticamente evitando de esta forma cualquier tipo de discriminación. De esta manera el canciller alemán canalizaba los reclamos de los obreros para evitar el crecimiento del Partido Socialdemócrata Alemán (el más importante de la Europa de entonces).

La conflictividad social en aumento obligó a gobiernos de distinta orientación ideológica a reconocer cada vez más derechos sociales como una forma de canalizar y contener dicha tensión.

Dentro del Estado de bienestar podemos incluir el **Estado keynesiano** que surge a partir de la crisis de **1930**, teniendo su apogeo después de la segunda guerra mundial. Este se basa en la **idea** de que el **Estado debe intervenir en la economía regulándola**. El Estado de Bienestar keynesiano está en **oposición a las políticas del libre mercado**, apareciendo una economía donde el interés individual y su expresión en el juego de mercado se viera moderado por el interés colectivo. Aparecen políticas orientadas a la **distribución de la riqueza** dirigidas desde el Estado.

Como su nombre lo sugiere, el teórico que da origen a dicha corriente fue John Maynard Keynes (1883-1946), quien ha sostenido que: «Cuando la acumulación de riqueza no tenga importancia para tener un alto nivel social, habrá un gran cambio en los códigos morales».

### • El Estado neoliberal (1970 en adelante)

El **neoliberalismo** se presenta como una teoría político-económica que reanuda la doctrina liberal clásica, adaptándola al esquema del **capitalismo actual** y radicalizando sus principios. Es una **reacción al intervencionismo** del Estado, particularmente al **Estado** Ministerio de Educación del Gobie

es la autarquía, que significa que pueden administrarse por sí mismos y darse normas relacionadas con esa administración, **pero** deben subordinarse a las normas que dicte el nivel de gobierno provincial en cuanto a su organización institucional.

Si el país del que se trate tiene división de poderes, como el nuestro, esta división se respeta en cada nivel de gobierno, es decir que tanto la Nación como cada provincia, cada municipio y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tienen un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial.

Como ya anticipamos, y a efectos de comprender la idea de niveles de gobierno, aclararemos el concepto de ciudad capital. Se denomina así a aquella ciudad donde residen las autoridades. En nuestro país existe una Capital Federal, que es donde residen las autoridades nacionales (presidente, diputados y senadores nacionales, Corte Suprema de Justicia y Tribunales Inferiores Nacionales). También existen en cada provincia una ciudad capital de esa provincia donde residen sus autoridades (gobernador, diputados y senadores de esa provincia y Suprema Corte de Justicia y Tribunales Inferiores provinciales).

La Capital Federal en Argentina está actualmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Capital de la Provincia de Buenos Aires está en la ciudad La Plata, la Capital de la Provincia de Misiones está en la ciudad Posadas, la capital de Mendoza en la ciudad del mismo nombre, etc.

En la **Argentina**, por ser un país **republicano**, existe la **división de los poderes**. Los tres poderes del Estado son: el Poder **Legislativo**, el Poder **Ejecutivo** y el Poder **Judicial**. Cada nivel de gobierno tiene sus propios poderes, por ejemplo el gobierno nacional tiene su Poder Legislativo (Congreso de la Nación), su Poder Ejecutivo (Presidente de la Nación) y su Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales inferiores).

Repasemos: No se deben confundir «niveles de gobierno» con «división de poderes» o con los nombres de cada poder. Los niveles de gobierno son el nivel Nacional, el nivel Provincial y el nivel Municipal. En cambio, la división de Poderes corresponde al Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Estos poderes se encuentran con sus representantes en los distintos niveles de gobierno.

### Cambios en la Ciudad de Buenos Aires a partir de la reforma constitucional

A partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la Ciudad de Buenos Aires tiene un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción. Es decir que la Ciudad tiene su Poder Legislativo y su Poder Judicial. A partir de esta reforma, el Jefe de Gobierno es elegido por el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Antes de la reforma, el jefe de la Capital Federal era el Presidente de la Nación, con la facultad de designar a un Intendente. En la actualidad, es decir, luego de la reforma constitucional, el cargo se denomina Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este régimen de gobierno autónomo significa que la ciudad elige a sus propias autoridades y se da sus propias normas o leyes. Además, la ciudad pasó a denominarse Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A). Recordemos que C.A.B.A y Capital Federal no son sinónimos porque si bien actualmente coinciden, no lo harían si la Capital Federal se trasladara de la C.A.B.A a otra ciudad.

Aclarados estos conceptos, analicemos las características de los tipos de Estado federal y Estado unitario. Ministerio de Educación del Gobie

## 3. Las diferentes formas de gobierno: monarquía, aristocracia, república, democracia, autocracia

### Repasemos un primer concepto:

• **Gobierno:** conjunto de órganos o instituciones que ejercen el poder del Estado. Esas instituciones son el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder judicial. También se denomina «gobierno» al conjunto de funcionarios que integran esos órganos de gobierno.

Es frecuente identificar al Estado con el gobierno, pero el gobierno es una parte del Estado; es aquella parte que toma las decisiones políticas, que dicta las normas y las hace cumplir. Recordemos que el Estado está formado, además, por la población y el territorio. Cuando analizamos el concepto de Estado mencionamos (en el punto 3.1) el elemento «poder político organizado jurídicamente». El gobierno, por tanto, es una parte de este elemento.

### Formas de gobierno

En el punto anterior (Unidad 3.2) estudiamos las distintas clases de Estado según sus funciones y según la distribución territorial del poder. Cuando analizamos las distintas **formas** de gobierno estudiamos cómo se ejerce el poder del Estado, desde quién o quiénes lo detentan. Veamos algunas de estas formas:

• República: el término significa cosa pública. En el siglo XVIII surge como propuesta de forma de gobierno contraria a las monarquías absolutistas de la época. Esta propuesta implicaba la desaparición de la figura del monarca soberano y su reemplazo por un gobierno elegido por el pueblo y que sería ejercido por tres instituciones o poderes para evitar el abuso en el ejercicio del mismo y el peligro que ello conlleva para la libertad de las personas.

Si bien esto significaba un avance con respecto a la existencia de una ley suprema a la cual todos debían someterse y significaba el reconocimiento jurídico de ciertos derechos, y el establecimiento de ciertas garantías protectoras de los mismos, no significó que toda República fuera una democracia en los términos como actualmente la describimos. Muchas repúblicas lo son por no tener rey, pero no respetan los principios democráticos si, por ejemplo, no se respeta la división de poderes o no existe la pluralidad de partidos políticos que hagan realmente efectiva la libertad de elección al momento de elegir gobernantes o, también, si no se respetan los derechos fundamentales de las personas. Teniendo en cuenta esta circunstancia podríamos decir que la noción de «república», cuando surge como idea y como forma de gobierno en el siglo XVIII, era cercana a lo que hoy conocemos como democracia.

- Monarquía: forma de gobierno en que el poder está concentrado en una sola persona. La noción de monarquía implica la legitimidad del poder, lo que la distingue de la tiranía y el despotismo. En la monarquía hay una relación estrecha entre el poder personal del rey y el ejercicio del poder público. Hay distintos tipos de monarquías: electiva, hereditaria, por sucesión constitucional, etc. Lo común es el carácter vitalicio del rey o reina.
- Aristocracia: como aristocracia se denomina al sistema en que el **poder** político es **ejercido** por una **clase privilegiada**, compuesta por los nobles y las clases sociales más altas y pudientes. De allí que la palabra aristocracia también pueda hacer referencia a la nobleza de una nación o región. En su sentido original, el término designa al «gobierno de los mejores» para atender los intereses del pueblo.

lo largo de la historia ha sido una constante lucha por la libertad, la autonomía de la persona y un mayor consenso en la toma de decisiones.

También es una palabra empleada para comprender cierta psicología individual: **la personalidad autoritaria**, una tipología intimamente ligada a las sociedades descriptas.

Ahora, cuando hablamos de **sistemas políticos autoritarios**, podemos generalizar diciendo que son aquellos regímenes donde predomina el mando sobre la toma de decisiones consensuada. **Se concentra el poder en un individuo o grupo**, empobreciendo o borrando la importancia y el funcionamiento de las instituciones, sobre todo las de carácter representativo. Se privilegia la **verticalidad del poder** y se debilita la horizontalidad o el poder generado desde las bases. Toda tendencia a la concentración del poder implica un debilitamiento de la oposición, que puede llegar incluso a la eliminación de toda expresión opositora: política, intelectual, prensa escrita, ética, etc.

A partir de esta idea de **autoritarismo** se han determinado una **variedad** de términos dentro del estudio de la política para definir los distintos modos en que se manifiesta el poder: **absolutismo, autocracia, despotismo, dictadura, totalitarismo, fascismo, etc**. Sintetizando, podemos decir que cada término intenta comprender una forma distinta de ejercer el poder autoritario. Tienen en común, que cada expresión autoritaria limita siempre el ejercicio de la libertad con más o menos gravedad. También que niegan, en distintos grados, la igualdad entre las personas, haciendo eje en el principio jerárquico.

- Autocracia: esta forma de gobierno se presenta como un **gobierno de uno o unos pocos para su propio beneficio**. Es una de las formas del ejercicio autoritario del poder. Es la forma **contraria a la democracia** y se caracteriza por:
  - No existe la soberanía popular, es decir que el pueblo no participa en la elección y renovación de las y los funcionarios de gobierno. Puede tratarse de un gobierno elegido por el pueblo, pero que una vez en el poder, viola el estado de derecho.
  - La existencia de un ordenamiento jurídico que está manipulado por el gobierno; si existía uno durante el estado de derecho, el mismo se suspende, suprime o modifica arbitrariamente.
  - La concentración del poder: no existe la división de poderes o funciones ejecutiva, legislativa y judicial.
  - No se respetan los derechos y garantías de las personas y hasta incluso se pueden suspender algunos ordenamientos jurídicos que los reconocen.
  - La periodicidad en los cargos de gobierno no existe o es a voluntad del grupo que tiene a cargo la concentración del poder.
  - La publicidad de los actos de gobierno se realiza enmascarando la realidad, mintiendo v ocultando información.
  - No se reconocen los derechos políticos ni el derecho a la participación política, ya sean estos con respecto a la libertad de expresión, como en cuanto al funcionamiento legal de todos los partidos políticos.
  - La responsabilidad de las y los funcionarios públicos se vuelve inexistente desde el momento que es un gobierno que monopoliza la información y tiene concentrado en sí mismo el poder de hacer las leyes y aplicarlas, convirtiéndose en juez de sus propios actos, que afectan a todo el conjunto de la sociedad.

Las **formas de gobierno** se pueden clasificar considerando distintos criterios, por Ministerio de Educación del Gobie

- 2) Explicá los conceptos de «república», «monarquía», «aristocracia» y «oligarquía».
- 3) Definí el concepto de «democracia». Mencioná y explicá sus características.
- 4) Explicá el **concepto** de **«autoritarismo»** y sus distintos usos.
- 5) Mencioná las características de los sistemas políticos autoritarios.
- 6) Mencioná y explicá las características de la forma de gobierno «autocracia».

# 4. Legalidad y legitimidad del poder. El ejercicio democrático del poder. El Estado de derecho: concepto y prácticas que atentan contra el mismo

Legalidad y legitimidad del poder. El ejercicio democrático del poder. Distintas clases de democracias (directas, indirectas y semidirectas)

«...Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el 'territorio' es el elemento distintivo) reclama con éxito para sí el monopolio de la violencia física legítima».

Max Weber

El monopolio de la violencia consiste en la posibilidad institucional que tiene el Estado de encarcelar o penar a aquellas personas cuyas conductas atentan contra la sociedad o transgreden las leyes estatales; es decir que constituye el **principio de legalidad**. La legalidad se expresa **a través de** la vigencia de **una Constitución** y una serie de instituciones responsables de hacerla cumplir.

Sin embargo, todo Estado que pretenda conservar su autoridad no puede ejercer su dominación solamente a través de la coacción física. Requiere, además, gozar de un mínimo de **credibilidad**, de **consenso social** entre las y los gobernados. La credibilidad y el consenso social constituyen la forma en que el poder político se transforma de mera fuerza en autoridad socialmente consentida. Este constituye el **principio de legitimidad** del poder.

Como señala el politólogo argentino Guillermo O'Donnell, el Estado no es solo una instancia de dominación sino también un organizador de las decisiones colectivas. Al tener el **Estado** el **monopolio legal de coerción** se establece como entramado político de dominación sobre un territorio delimitado. Es decir que el Estado configura una estructura con un orden jurídico y administrativo que cuenta con un conjunto de funcionarios que ejercen las acciones propias de la dominación política.

Esta concepción del **Estado moderno** que lo sitúa entre la coerción (dominación) y la **administración pública (burocracia)**, supone que la vía de resolución de conflictos se lleve a cabo a través de una creciente **participación política de las masas**. Plantea el problema de que la administración burocrática se independice de sus fines y valores a los que pueda servir, pero no cuestiona su rol frente a la propiedad de los medios de producción.

Desde otra visión, quien sí cuestiona su rol frente a la propiedad de los medios de producción es el marxismo, que ha señalado que la lucha de clases se reproduce dentro del Estado y en consecuencia los funcionarios están determinados por intereses exteriores. Desde esta perspectiva, el Estado reproduce y mantiene las formas de producción y dominación existentes. Desde un punto de vista más institucionalista esa visión carece de una explicación de por qué las políticas implementadas muchas veces van en sentidos opuestos según distintos gobiernos.

A lo largo del tiempo la institución Estado logró un gran poder de reestructuramiento y adaptación a los cambios históricos. Sin embargo, el debate sobre la autignomía a sobre la autignomía de sobre la autignomía de

02-0

• Democracia semidirecta es una forma complementaria y no contrapuesta a la democracia indirecta o representativa, ya que necesita la existencia previa de la misma. Significa que el pueblo gobierna a través de representantes de gobierno (forma indirecta o representativa) pero participa, además, en otras instancias de decisión de gobierno. En estos casos el pueblo puede votar en una consulta popular, referéndum o plebiscito respecto a un tema en particular que el gobierno decide someter a la opinión y/o decisión del pueblo. Esta consulta puede ser vinculante o no vinculante. En el primer caso significa que es obligatorio concurrir a votar en esa consulta y que, a su vez, es obligatorio que se cumpla la opción elegida por el pueblo. En el segundo caso no es obligatorio concurrir a votar ni que el gobierno lleve a la práctica la decisión del pueblo. Puede también participar en una iniciativa popular de leyes presentando un proyecto de ley que deberá tratarse en el Congreso para que este decida si se aprueba o no.



Ambos temas: **consulta popular** e **iniciativa popular** de leyes se encuentran establecidos en los **artículos 39 y 40** de la **Constitución Nacional** a cuyos textos remitimos para su estudio.

Cabe aclarar que otros países tienen otros mecanismos de democracia semidirecta, es decir otras instancias de participación en ciertas decisiones como, por ejemplo, la destitución popular o también llamada revocación de mandato o recall. Por medio de este procedimiento los ciudadanos pueden destituir a un representante electo antes de finalizado su período.

### El Estado de derecho

El derecho constituye el ordenamiento jurídico del conjunto de normas e instituciones que regulan la vida en sociedad. Para lograr unidad y cohesión, el derecho se ordena a partir de la Constitución Nacional que es la ley fundamental y que actúa como principio unificador de todas las demás leyes.

El Estado que se rige por un sistema de leyes e instituciones organizado en torno a una **Constitución**, constituye un **Estado de derecho**, es decir que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente.

Si bien la igualdad ante la ley es una condición necesaria para el funcionamiento de un Estado de derecho, existe en muchos casos una tensión entre ese ideal de igualdad ante la ley y la situación concreta que viven ciertas personas. Pensemos en los derechos de los pueblos originarios establecidos en nuestra Constitución, es decir, que existe un reconocimiento formal de sus derechos:

• ARTÍCULO 75 inciso 17: «Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones».

• Art. 76: «Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa».

El artículo 29 prohíbe al Poder Legislativo (nacional o provincial) que otorgue «facultades extraordinarias» y «suma del poder público», todas ellas atribuciones que habían sido otorgadas al Poder Ejecutivo por la Legislatura Porteña, previo a la sanción de nuestra primera Constitución. Otorgar facultades extraordinarias significa que el Congreso de la Nación o las Legislaturas provinciales le conceden al presidente de la nación o a un gobernador de provincia, potestades que la Constitución Nacional no les reconoce y para las que el pueblo no los votó. Otorgar la suma del poder público significa admitir la concentración de las funciones específicas de cada uno de los poderes del Estado, en uno solo de ellos: en el presidente de la nación o en el gobernador de una provincia ya sea que esta decisión la tome el Poder Legislativo nacional o el Poder Legislativo provincial.

Estas acciones violan el principio de la división de poderes y el de soberanía popular, ya que los legisladores no estarían cumpliendo con sus funciones y estarían violando el mandato o decisión del pueblo que eligió a una persona para la administración del país y a otras para legislar. La Constitución también establece las sanciones para quienes cometan estas acciones considerándolas de nulidad y condenando con la pena de infames traidores a la patria (reclusión o prisión de 10 a 25 años) a aquellos que realicen, consientan o firmen actos de esta naturaleza.

La prohibición de delegar facultades legislativas en el Poder Ejecutivo, se encuentra también en el **artículo 76**. Este artículo establece, además, una excepción *que se refiere a «materias determinadas de administración o de emergencia pública»*, fijando un plazo para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. Este artículo es poco específico y deja lugar a probables abusos de poder.

Algunos constitucionalistas sostienen que para que esta delegación legislativa pueda operar sin afectar a un régimen republicano deberían exigirse una serie de condiciones. Por ejemplo, que no se delegue toda la función sino algunas particularidades muy específicas, que el Poder Legislativo no pierda su facultad de control y la de dejar sin efecto la decisión de la delegación, que se exceptúen de delegación aquellas cuestiones que se refieren a derechos básicos de las personas, que el Poder Ejecutivo deba explicitar cuál será su política con respecto a lo que se delegó a fin de no otorgarle un «cheque en blanco», que se establezcan controles posteriores, etc.

• ARTÍCULO 36 de la Constitución Argentina: Movimientos de fuerza, usurpación de cargos de gobierno, enriquecimiento ilícito con daño doloso contra el Estado: «Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles.

Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. Atentará asimismo contra el sistema

### 5. El Estado autoritario. Golpe de Estado. Terrorismo de Estado

Se denomina **«golpe de Estado»** al movimiento de fuerzas que depone a las autoridades constitucionalmente elegidas. Es decir que se pasa de un Estado de derecho a un Estado *de facto* (ver temas desarrollados en el punto 3.4). Se denomina **«gobierno** *de facto***»** a las autoridades provenientes de un golpe de Estado.

En Argentina desde 1930 hasta 1976 se produjeron golpes de Estado que interrumpieron la continuidad constitucional. Cuatro de ellos fueron gobiernos de facto dictatoriales provisionales y los dos últimos impusieron dictaduras de mayor permanencia. En el **golpe** de **1976** se impuso un **terrorismo de Estado** que violó los derechos humanos y produjo miles de desapariciones de personas.

Remitimos a la unidad 4.3 donde se desarrollará el concepto de terrorismo de Estado como forma de violación de los derechos humanos y se ampliará el terrorismo de Estado en Argentina (cabe aclarar que los distintos golpes de Estado en Argentina es tema de estudio de la materia Historia).



### **Actividad 5**

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá qué es un golpe de Estado y qué es un gobierno de facto.
- 2) Explicá las características de los golpes de Estado en Argentina.

### 4) Formas de Estado según la distribución territorial del poder

a. Completá el siguiente esquema con las características de cada forma de Estado.

Forma federal	
Forma unitaria	

### 5) Indicá cuál de las siguientes es una característica de un Estado federal:

- a. No rige la distribución territorial del poder.
- b. Coexistencia de gobierno nacional y gobiernos provinciales.
- c. Subordinación total al gobierno central.
- d. Todo el poder es ejercido desde un único centro político.

### 6) Formas de gobierno

a. Completá el siguiente cuadro:

Característica	Democracia	Autocracia
Estructura y ejercicio del poder		
Derechos y garantías		
Elección de funcionarios del gobierno		
Duración de los funcionarios en el cargo de gobierno		

### 7) Indicá cuál de las siguientes es una característica de la democracia:

- a. El pueblo no participa en las decisiones del gobierno.
- b. Soberanía popular.
- c. Sufragio restringido.
- d. El poder va de arriba hacia abajo.

### **UNIDAD 4: Derechos humanos**

«La humanidad construyó, con gran esfuerzo, códigos de conducta que aportasen a la conciencia colectiva de los pueblos, valores e instrumentos que permitan la convivencia y el respeto que nos debemos unos a otros, como personas y como pueblos. Con ese espíritu surgieron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, leyes, pactos y protocolos que los Estados asumieron y el compromiso de respetarlos y hacerlos respetar»

Adolfo Pérez Esquivel

### 1. Marco histórico y filosófico. La dignidad humana

### Marco histórico y filosófico

Las situaciones de desequilibrio de poder, ya sean políticas o económicas, y la injusta distribución de la riqueza en el mundo, generan todo tipo de violaciones de los derechos humanos. El ser humano, desde tiempos antiguos se preocupó de preservar sus derechos, aunque sin llamarlos de ese modo. Sabía que, por pertenecer a la especie humana, era merecedor de la libertad, la seguridad física, la igualdad, el honor, la felicidad.

La larga experiencia histórica de los pueblos estableció normas de convivencia donde el ser humano fue ocupando, a través de su lucha, el lugar de individuo entre iguales. Por eso es que desde los primeros reconocimientos de derechos hasta la actualidad, los derechos son una construcción de los pueblos del mundo, a través del compromiso de cada persona, tanto en su defensa como en el reconocimiento de nuevos derechos.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, internacionalizando el reconocimiento de los derechos de las personas. A partir de ese momento, otros pactos internacionales complementaron esta declaración. Ejemplos de ello son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros.

Estos pactos, como el de San José de Costa Rica, establecen además del reconocimiento de los derechos, una instancia más para hacer efectivo el reclamo en los casos en que el ámbito de un Estado Nacional no los garantice a través del Poder Judicial. Es decir que se conforma un Tribunal Internacional. Cualquier persona que habite en uno de los Estados firmantes puede presentar sus denuncias sobre violación de derechos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Si, luego de los debidos procedimientos, esto no resultara, se puede elevar la denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Tribunal Internacional) quién podrá aplicar sanciones al Estado incumplidor.

Estos documentos, que se han multiplicado en el transcurso del siglo XX, son muy importantes aunque no hayan conseguido terminar definitivamente con los abusos que se cometen contra la dignidad humana. La génesis del cambio está en la identidad que todas las personas puedan construir y compartir, más allá de las diferencias de todo tipo, descubriendo ese denominador común. El reconocerse humano y el reconocer la humanidad en todos los hombres y mujeres es una construcción individual y colectiva, como lo es su defensa y la de los derechos que de esa dignidad se desprenden. La impronta de este valor se plasmará en la práctica cotidiana y en instituciones, gobiernos y

02-08

en la universalidad. La pregunta por la universalidad de los derechos humanos traiciona la universalidad de lo que interroga por la forma como lo pregunta. En otras palabras, la pregunta por la universalidad de los derechos humanos es particular, de la cultura occidental».

«Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos»

Boaventura De Sousa Santos

También podemos agregar que los derechos humanos, en su construcción histórica ya señalada, parten por lo tanto de distintas concepciones que dan base a teorías que explican su origen. Repasemos algunas de estas teorías que mayor impacto tuvieron en esta construcción:

- teorías jusnaturalista o de derecho natural, las cuales sostienen que los derechos humanos tienen su origen en dios y que este se los otorga a las personas (vertiente teológica del jusnaturalismo). Otra vertiente jusnaturalista sostiene que los derechos humanos corresponden al ser racional, son inherentes a esa naturaleza racional (vertiente racional).
- teorías juspositivistas o de derecho positivo, las cuales sostienen que los derechos humanos existen siempre que sean normas jurídicas que se van gestando a lo largo de la historia por medio de luchas y conquistas. Es decir que no nacemos con ellos sino que se van logrando o conquistando.

Te sugerimos que ingreses al siguiente enlace y veas el video disponible en youtube: Teorías que explican el origen de los Derechos Humanos: https://www.youtube.com/watch?v=Zg5V6OyGh\_k

A modo de **resumen** de lo expuesto, podemos decir que los **derechos humanos**, son las **facultades** propias de todos los seres humanos por el hecho de ser humanos. Son facultades que trascienden las disposiciones legales y las diferencias étnicas, de religión, nacionalidad, identidad sexual, cultura, discapacidad o cualquier otra condición o diferencia ya que, al ser **inherentes al ser humano**, este las posee, nace con ellos y debería poder gozarlos y ejercerlos plenamente durante su vida.

Como ya anticipamos, esta concepción de la dignidad humana y de los derechos humanos no es, a su vez, construida y sostenida por toda la humanidad a lo largo de su historia. La búsqueda de libertad y de vivir una vida en la que se respeten esos derechos es antigua y está ligada a la historia misma de la humanidad y de los pueblos. Desde este punto de vista, los derechos humanos se definen como una construcción, porque las luchas sociales estuvieron orientadas hacia la búsqueda de la dignidad, la igualdad, la libertad, la equidad y el bienestar.

### Características de los derechos humanos

.66.

Los derechos humanos tienen características distintivas y específicas:

- Son **universales**, porque son constitutivos de las personas independientemente del régimen político, cultural y social imperante en cada comunidad. Ningún ser humano puede ser excluido o discriminado, porque cada individuo tiene la misma dignidad.
- •Son **naturales**, a causa de la propia condición de ser humano. No son una concesión del Estado. Nacemos con ellos.
- Son **inalienables**, los cual significa que ningún ser humano puede renunciar o negociar a estos derechos ni el Estado puede dejar de garantizarlos. «Inalienable» quiere decir

Ministerio de Educación del Gobie

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (1969).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985).
- Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo de San Salvador (1988).
- Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña (1989).

Los derechos de las mujeres, los niños, los discapacitados, los inmigrantes y refugiados, y los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, no están fuera sino dentro del cuerpo de los derechos humanos. Se refieren a personas que son más vulnerables que otras.

Te sugerimos que ingreses al siguiente enlace y veas el video disponible en youtube: Breve historia de los Derechos Humanos: https://www.youtube.com/watch?v=Thjf3gKLbjM



### **Actividad 2**

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá las distintas teorías sobre el origen de los derechos humanos.
- 2) Explicá qué son los derechos humanos.
- 3) Explicá las características de los derechos humanos.
- 4) Detallá **ejemplos** de los distintos tipos de derechos humanos.

# 3. Distintas formas de violación de los derechos humanos. El ejercicio del terrorismo de Estado durante la dictadura militar entre 1976 y 1983 (la detención y desaparición forzada de personas, la apropiación de niños, etc.). Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)

### Distintas formas de violación de los derechos humanos

Las violaciones de los derechos humanos se producen en todo el mundo. Una violación a los derechos económicos, sociales y culturales tiene lugar cuando un Estado incumple sus obligaciones de garantizar que tales derechos se disfruten sin discriminación o su obligación de respetarlos, protegerlos y realizarlos, o cuando por acción u omisión en sus funciones dañan o permiten que se dañen los derechos de las personas. Generalmente una violación de tales derechos guarda relación con la violación de otros derechos. Cuando el Estado no respeta y garantiza los derechos humanos o si no sanciona a los responsables de violarlos, entonces se convierte en un Estado violador de los derechos humanos.

Entre las principales violaciones de los derechos humanos podemos destacar:

- El hambre.
- La pobreza.
- El analfabetismo.

positivas o negativas y se vinculen a características innatas o adquiridas.

- b) Hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de miembro de dicho grupo.
- c) «Establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales.» (Plan Nacional contra la Discriminación INADI, 200: 41)
- d) **Xenofobia**: es el odio o temor irracional al extranjero. Es una ideología que se fundamenta en prejuicios históricos, religiosos, culturales y nacionales, que llevan a justificar la segregación entre distintos grupos étnicos con el fin de no perder la identidad propia.
- e) **Racismo**: actitud discriminatoria y segregativa inspirada en la supremacía de una raza sobre las demás. Es un fenómeno fundamentalmente social y moderno, como un conjunto de ideologías, preconceptos, estereotipos y prejuicios que tienden a segmentar al conjunto humano en supuestos grupos que tendrían características comunes entre sí (y jerarquizables entre los distintos grupos), cuya explicación radicaría en una supuesta herencia genética. (INADI, 2005: 37)
- f) **Género**: el concepto es relativamente nuevo. Cada sociedad, de acuerdo a sus características, elabora determinados imaginarios que definen a la mujer. La noción de género explica que no existe una naturaleza femenina inmutable, sino una construcción que depende de cierto roles y creencias acerca del comportamiento de varones y mujeres. A este sistema de pautas culturales atribuido a cada sexo y sus relaciones es lo que se llama género.

En el plano social en general, los femicidios, la violencia doméstica, la opresión, el machismo, los estereotipos en la imagen, la explotación sexual, la trata de personas, son los exponentes más extremos de discriminación por género que merecen un tratamiento aparte como forma de violación de derechos humanos (como ya hemos tratado en párrafos anteriores). Pero también cabe mencionar y analizar la discriminación por género que se sostiene y practica también en distintos ámbitos sociales y que no conlleva una violencia física o privación de la libertad, pero que entendemos que, por ser mandatos impuestos que se transmiten de generación en generación a través de la educación familiar, formal y no formal, pueden ser el germen o generar el campo propicio para prácticas más violentas.

La desigualdad, el sometimiento y la exclusión del género femenino se manifiestan de muchas formas y en todos los ámbitos de la vida social. En el plano familiar la discriminación por género se observa, por ejemplo, desde el momento en que se impone como práctica cultural el mandato de que ciertas tareas del hogar son propias de la naturaleza femenina y otras son propias de la naturaleza masculina, cuando en realidad el cuidado y mantenimiento domésticos, económico y afectivo son tarea de todas las personas que viven en ese hogar acorde a la edad de cada integrante, del rol que desempeña y la situación particular que cada uno de los miembros de la familia pudiera estar atravesando.

Evidenciamos que, en muchas ocasiones, no son estas salvedades las que se tienen en cuenta al momento del reparto (a veces aceptado y consensuado y otras veces transitaron miles de hombres, mujeres y bebés detenidos en forma ilegal, para ejecutar su desaparición y muerte, como por ejemplo, la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) en la Ciudad de Buenos Aires; El Arsenal y la escuelita de Famaillá en la provincia de Tucumán; la Perla, en la provincia de Córdoba; el Pozo de Banfield y el Pozo de Arana, en la Provincia de Buenos Aires.

El nacimiento en cautiverio de muchos de esos bebés dio lugar a su apropiación, provocando su ocultamiento y pérdida de identidad. En muchos casos se realizaron adopciones ilegales, lo que llevó a distintas organizaciones de derechos humanos, en especial Abuelas de Plaza de Mayo, a iniciar la búsqueda y recuperación de sus nietos. Muchos de ellos fueron encontrados y restituidas sus identidades, pero quedan aún muchos más.

#### Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas - CONADEP

Esta Comisión fue creada durante el Gobierno del Presidente Raúl Alfonsín, el 15 de diciembre de 1983, para investigar las violaciones a los derechos humanos en la Argentina durante la dictadura militar de 1976 a 1983. Entre las principales funciones se encontraban:

- 1. Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos, con la presunta comisión de delitos.
- 2. Averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, como así también toda otra circunstancia relacionada con su localización.
- 3. Determinar la ubicación de niños y niñas sustraídos a la tutela de sus padres y madres o guardadores.
- 4. Denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretende esclarecer.
- 5. Emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados, a los ciento ochenta (180) días a partir de su constitución.

El Informe final fue presentado el 20 de septiembre de 1984. Sus principales conclusiones fueron:

- Declarar crímenes de lesa humanidad la desaparición forzada de personas.
- Reconocimiento a los Organismos de derechos humanos nacionales e internacionales.
- Fortalecer la actuación de la justicia civil.
- Enseñanza Obligatoria de los derechos humanos.
- Derogación de toda documentación represiva.



#### Actividad 3

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Identificá ejemplos de violación de derechos humanos.
- 2) Explicá el **concepto** de las principales violaciones de derechos humanos.
- 3) Describí qué implicó el terrorismo de Estado en Argentina.
- 4) Explicá qué es la CONADEP.
- 5) Explicá **qué establece la CONADEP** en relación a las iniciativas para reparar y evitar las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura militar (1976-1983), del Gobie

este año por vía marítima, la mayoría provienen de Siria, otros tantos de Eritrea, y los demás son somalíes, etíopes y egipcios. Se trata de "flujos mixtos":inmigrantes económicos y refugiados -que de acuerdo a la convención de Ginebra, incluye a quienes escapan de sus países por motivos de raza, religión, opinión política, nacionalidad o pertenencia a un grupo social determinado-.

Desde la caída del régimen de Muammar Khadafi en el marco de las revueltas árabes, Libia se ha convertido en el país de tránsito por excelencia. Durante su gobierno, Khadafi ejercía un fuerte control sobre sus fronteras para evitar el tránsito de personas, al punto que cumplía la función de ser un "estado tapón". Allí iban a parar los migrantes deportados de los países europeos, sobre todo de Italia a partir de un acuerdo suscrito entre Silvio Berlusconi y Khadafi por el que Libia recibía a los expulsados, aún sin garantizar los más mínimos derechos humanos.

Existen miles de denuncias de torturas y abusos a inmigrantes en las cárceles libias, según testimonios recopilados por distintos organismos de derechos humanos.

En la actualidad, este país es el principal terreno en el que operan las mafias que se ocupan del tráfico de personas con destino a Europa.

"En este momento Libia es un estado fallido, en crisis, fragmentado, donde no existe una autoridad

clara con quien negociar y que pueda hacerse responsable de los acuerdos que se firmen", explica la especialista e investigadora principal del Real Instituto Elcano en el Área de demografía y movimientos migratorios, Carmen González.

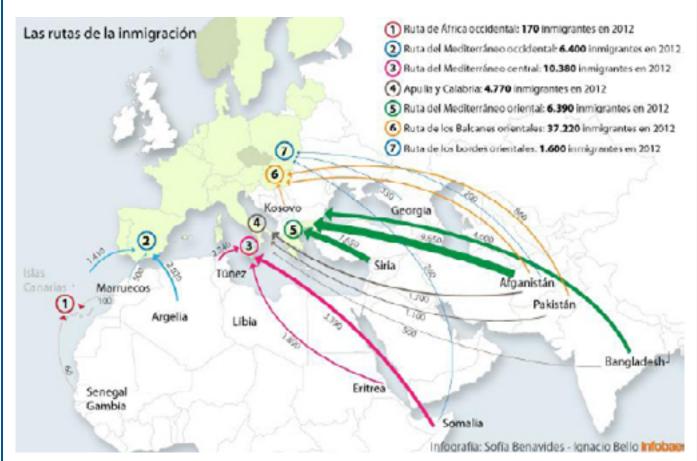
#### Las tragedias

El primero y más trágico de los accidentes en Lampedusa, en el que murieron 354 personas provenientes de Libia, ha generado una ola de indignación en toda Italia que ha llegado incluso al Vaticano, desde donde el Papa Francisco expresó su "vergüenza" por el salvaje sistema que obliga a las personas a dejar sus casas en busca de una vida mejor.

A pocos kilómetros de las costas y al observar que la barcaza empezaba a hundirse, los pasajeros a bordo iniciaron un incendio para llamar la atención de los pescadores y ser socorridos, amplificando la magnitud de la tragedia. Después de horas de luchar por sobrevivir, las primeras patrullas empezaron a socorrer a los que habían logrado aferrarse a distintos objetos para no ahogarse.

Ocho días después, la tragedia volvió a repetirse. Esta vez fue el canal de Sicilia, donde, según varios analistas, los muertos suman 6.200 en los últimos diez años. En la nueva barcaza que se averió antes de alcanzar las costas maltesas, viajaban casi 250 personas de las cuales fueron encontrados 34 cuerpos y otros tantos continúan desaparecidos.

#### "ALLÍ VIAJABAN FAMILIAS ENTERAS QUE DEBEN HABER VENDIDO TODO PARA HACER ESA TRAVESÍA"



Ministerio de Educación del Gobie

"Hoy en día la única respuesta de la que se habla frente a este fenómeno tan complejo es de un mayor control y el cierre de las fronteras. Como lo demuestran los últimos índices y estadísticas, en estos años la contracara de esas políticas han sido una mayor irregularidad y la proliferación del crimen organizado, ya sea para transportar personas de un lugar a otro o a través de la trata para la explotación sexual o laboral". Ceriani, que a partir de enero del 2014 ocupará un lugar en el comité de las Naciones Unidas de derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, explicó lo que para él es el problema de fondo de este fenómeno.

"Entre las causas que empujan a miles de migrantes que deciden abandonar sus países en África e irse a Europa hay una problemática de fondo que tiene que ver con que la explotación de los recursos africanos está en muchísimos casos en manos europeas, generando una salida de riquezas que no quedan disponibles para la población local", explicó el especialista.

Ceriani destacó otro factor vinculado a la atracción de trabajadores desde los países europeos y con destino a sus mercados informales de trabajo.

"Los migrantes irregulares, a pesar de no tener permiso para trabajar, terminan limpiando las calles, las casas, cuidando los niños, trabajando en las minas, en la construcción, o en las cocinas de los restaurantes europeos", detalló.

Hoy en día, y de acuerdo con esta lectura, el rol de la inmigración ilegal en los mercados informales se ha vuelto casi indispensable para las economías europeas. Solo una vez que este complejo trasfondo sea asimilado por todos los países involucrados, el problema de la inmigración podrá empezar a ser concebido como más que una mera cuestión de control fronterizo.

b. Marcá en el texto del artículo las partes que expresen violaciones a los derechos humanos e indicá qué derechos se violan.

### 5) Analizá el inciso 23 del artículo 75 (adaptación) de la Constitución Nacional Argentina:

«Corresponde al Congreso:

Legislar y promover medidas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia».

Ahora, intentá responder lo siguiente:

- a. ¿Qué significa la igualdad de oportunidades y de trato?
- b. ¿Por qué se deben adoptar medidas especiales para las y los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad?
- c. ¿A qué característica de los derechos humanos hace referencia este artículo? Explicalo con tus propias palabras.
- 5) Completá el cuadro a continuación indicando si se produce violación o respeto de derechos. Explicá por qué lo considerás así en cada situación.

#### **UNIDAD 5: La Constitución Nacional**

# 1. Concepto de Constitución Nacional. El espíritu de la Constitución Nacional: del constitucionalismo liberal a la incorporación de la dimensión social a través de las sucesivas reformas

#### Concepto de Constitución Nacional

Una constitución de un país es el conjunto de **normas jurídicas supremas** del mismo. La Constitución **establece**: la forma de gobierno, la función de los principales órganos de gobierno, la relación de estos órganos entre sí y entre el gobierno y los individuos. La mayoría de las constituciones **consagran**: el reconocimiento de los derechos individuales, la división de los poderes o funciones entre los órganos de gobierno y la diferencia entre *poder constituyente* (el que crea la Constitución o el que tiene la facultad de reformarla) y *poderes constituidos* (los órganos de gobierno creados por la Constitución para dirigir el Estado.)

### El espíritu de la Constitución Nacional: del constitucionalismo liberal a la incorporación de la dimensión social a través de las sucesivas reformas

· Haciendo un poco de historia

¿Qué es y cómo surge nuestra Constitución Nacional? ¿A qué necesidades, sectores y realidades sociales representa? ¿Puede ser modificada o su contenido es invariable?

Para comprender la importancia que tiene en nuestra sociedad la creación de la Constitución Nacional, es necesario revisar ciertos antecedentes históricos que llevaron a su culminación, desde los primeros pensadores hasta los contextos sociales que hicieron posible su conformación.

Para comenzar, es importante recordar que, como ya dijimos, llamamos **«Constitución»** a un conjunto de normas jurídicas reconocidas como **ley suprema** de un Estado. Se la llama «Constitución» porque, precisamente, *constituye* -es decir, conforma- la herramienta legal por excelencia de una sociedad en particular. El incumplimiento de alguna de sus normas llevará consecuentemente a distintos tipos de penas, siendo estas también establecidas en la misma Constitución o en las leyes que posteriormente se elaboren.

¿Cómo surge la idea de plasmar por escrito las normas jurídicas de un Estado? No siempre las regulaciones de las normas jurídicas de una sociedad fueron registradas de ese modo. Si bien se encuentran antecedentes desde la Grecia clásica hasta la Edad Media sobre algunos escritos legales y dictámenes, fue fundamentalmente entre los siglos XVI y XVIII desde ciertos grupos intelectuales europeos que comenzó a pensarse, sostenerse y defenderse de forma más generalizada la idea de que las normas jurídicas de un Estado debían ser escritas y agrupadas en un único documento y constituirse como la ley suprema. Al mismo tiempo, se dejaría establecido por medio de estos escritos los límites y alcances del ejercicio del poder que los Estados debían mantener, como también lo referido a las libertades individuales de los habitantes de la sociedad.

A este movimiento ideológico se lo conoció bajo el nombre de *Constitucionalismo* y tuvo su máxima expresión en la Constitución norteamericana de 1779 y en el contexto de la Revolución francesa en 1789. El documento que de aquí se desprendió, llamado *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, junto con la primera Constitución escrita de América, sentaron las bases para las posteriores constituciones latinoamericanas, reforzando las ideas sobre los derechos y libertades de los individuos. Algunos de los mayores representantes de estas ideas liberales fueron el inglés John Locke y los franceses Jean Jacques Rousseau y Charles Louis de Segandal conscielo del Gobie

la expulsión de las tropas realistas y sus intentos de recolonización. Sin embargo, no todo quedaba resuelto. Un nuevo foco de conflicto hacía su aparición una vez expulsadas las tropas enemigas extranjeras: el enfrentamiento sería ahora entre Buenos Aires y el interior.

¿Cuál debía ser la forma de gobierno a adoptar? ¿Dónde debía estar la sede del poder político? ¿Quiénes debían ser considerados «pueblo»? ¿Cómo y por quienes serían elegidos los gobernantes? ¿Cómo serían distribuidos los recursos fiscales y económicos del Estado?

Estos fueron algunos de los principales interrogantes que se nuclearon en torno a las luchas políticas y económicas en relación a la organización del poder, los cuales lograron postergar consensos y acuerdos para llevar a cabo la formulación de una constitución reconocida por todos. Se inició así un período de arduos conflictos internos entre los intereses de Buenos Aires, por un lado, quien pretendía ser la central del poder político y económico de los territorios heredados del Río de La Plata y, en oposición, aquellas provincias que luchaban por sus autonomías y representación dentro de un sistema de coparticipación política. Este periodo, que culminará con la sanción de la Constitución Nacional en 1853, estará marcado por las disputas entre dos sectores enfrentados, identificados como unitarios y federales, divididos luego estos últimos entre un federalismo porteño y un federalismo del interior.

• La sanción de la Constitución Nacional

«Los federales conformaron un grupo heterogéneo, unido por su oposición a los unitarios. Los caudillos del interior y los estancieros ganaderos eran sus principales representantes. Proponían la defensa de las autonomías provinciales y apoyaban a la Iglesia porque entendían que era la encargada de mantener el orden social.

Los federales del Interior consideraban que era necesaria una organización nacional capaz de igualar el peso de todas las provincias; luchaban por un modelo institucional que garantizara a las provincias la participación equilibrada en las rentas que generaba la aduana de Buenos Aires. [...] Los federales de Buenos Aires eran partidarios de las autonomías provinciales, pero no así de la distribución de las rentas aduaneras porteñas.

Los unitarios, por su parte, de orientación liberal y anticlerical, tenían partidarios tanto en Buenos Aires como en las provincias. Conformaban los grupos unitarios las minorías ilustradas y las familias porteñas de clase alta vinculadas con el comercio de exportaciones e importaciones. Los unitarios porteños defendían la creación de un régimen fuertemente centralista, con un poder ejecutivo poderoso ya que, según creían, de esa manera se defenderían los derechos de su ciudad y de las provincias restantes.

[...] Las provincias del Litoral, por su parte, deseaban la nacionalización de la Aduana bonaerense y la libre navegación de los ríos Uruguay y Paraná para navíos extranjeros. Buenos Aires, ante estas circunstancia, no estaba dispuesto a ceder su renta aduanera.»

Mora, C. y Brandariz, M. (Coords.) Historia de América y Europa entre 1776 y 1930.

Bs. As. A-Z Editora. 2010. p. 141.

A partir de la caída de Juan Manuel de Rosas en 1852 (representante del federalismo de Buenos Aires) bajo las tropas de Justo José de Urquiza (representante del federalismo del litoral) comienza un nuevo período de organización con vistas a la **unificación territorial y política bajo la forma republicana y federal**. Urquiza logra convocar a un Congreso Constituyente ese mismo año con los gobernadores de las distintas provincias firmándose el Acuerdo de San Nicolás, el cual confirmaba la adhesión al Pacto Federal de 1931 y el compromiso a redactar y sancionar la Constitución Nacional al año siguiente. Sin embargo, Buenos Aires rechazó estos acuerdos apoyándose en sus supuestos perjuicios ante la pérdida del poder centralista que había mantenido, dando así inicio a una etapa de separación con la ya conformada Confederación Argentina, la cual estaría nuevamente plagada de enfrentamientos y conflictos.

El Congreso Constituyente aprobó el 1.º de Mayo de 1853 la Constitución Nacional Argentina, aceptada y jurada el 9 de Julio de ese mismo año por todas las provincias de la Confederación, a excepción de Buenos Aires, quien intentó mantenerse como estado independiente hasta que finalmente fue vencida en 1859 por la tropas de la Confederación e incorporada al territorio nacional. A partir de ese momento, la Constitución Nacional quedó estructurada de la siguiente manera:

Preámbulo	Parte dogmática (primera parte)	Parte orgánica (segunda parte)
Establece los grandes principios y objetivos que tuvieron los constituyentes al redactarlo en 1853.  Comprende los valores fundamentales a los que la sociedad argentina debe aspirar: la paz, la justicia, la solidaridad y la libertad.	Contiene las declaraciones, los derechos y las garantías de las personas.	Establece la organización de las Autoridades de la Nación.

• Las reformas constitucionales y la influencia del constitucionalismo social



Ministerio de Educación del Gobie

1949 y la reafirmación de la Constitución de 1853, con sus primeras modificaciones. Esta decisión generó muchas críticas y oposiciones, resultando el llamado a una Convención Constituyente para realizar nuevas modificaciones en 1957. A pesar de la suspensión de los derechos y garantías colectivos que habían logrado incluirse en la Reforma de 1949, se consigue incorporar el **Artículo** 14 Bis, el cual sostendrá ciertos derechos del ámbito laboral. Se eliminan, no obstante, algunos tan importantes como la protección a la maternidad y la infancia, la rehabilitación integral en casos de discapacidad y la protección contra el desempleo, entre otros. Asimismo, cabe agregar que se prohíbe la participación del peronismo en las elecciones políticas.

• Reforma de 1994: Esta fue la última reforma hasta la actualidad y realiza una serie de modificaciones e incorporaciones de suma importancia. A diferencia de las anteriores, esta modificación se lleva a cabo bajo el procedimiento detallado en la propia Constitución aunque no se respetó la misma estrictamente, ya que se hizo con los 2/3 de los legisladores presentes y no con los 2/3 de la totalidad de los miembros del Congreso. Algunos de los derechos y garantías de mayor relevancia incorporados son los siguientes: derechos de usuarios y consumidores, derechos sobre los cuidados del medio ambiente, derechos políticos en igualdad de oportunidades, mecanismos de participación directa de la ciudadanía, reconocimiento constitucional de los partidos políticos y su sostenimiento económico por parte del Estado; garantías de hábeas data y acción de amparo. También, se modifican ciertos tiempos de ocupación en cargos públicos: se reduce el mandato presidencial de 6 a 4 años con elección directa por parte del pueblo (antes era por colegio electoral) y la posibilidad de una reelección consecutiva. Se crea el cargo de Jefe de Gabinete. También se modifica el mandato de senadores de 9 a 6 años. Se reconoce la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y además de nuevas instituciones, como el Consejo de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, la Auditoría General de la Nación y el Ministerio Público.

Es importante aclarar que los **golpes de Estado** (tema desarrollado en unidad 3.5) **suspenden** la **Constitución Nacional**, esto significa que quedan inhabilitados todos los derechos y garantías que en la misma se detallan junto a todas las instituciones, agrupaciones y movimientos democráticos (congreso, partidos políticos, etc.). Los gobiernos *de facto* imponen sus propias normativas sociales, generalmente bajo estatutos temporarios.



#### Actividad 1

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá qué es una **«constitución»** y enumerá qué establece la misma.
- 2) ¿A qué se denomina **«constitucionalismo»**?. Explicá cuáles son las principales ideas de los dos **tipos de constitucionalismo**.
- 3) Mencioná las **reformas** que se hicieron a la Constitución Nacional Argentina y explicá las que se incluyeron en la de **1994**.
- 4) ¿Qué reformas constitucionales considerás que forman parte de la ideología del **constitucionalismo liberal** y cuáles pueden ser identificadas bajo la ideología del **constitucionalismo social**?

#### Mecanismo de reforma de la Constitución Nacional Argentina

La Constitución Nacional se puede reformar en el todo o en cualquiera de sus partes por un mecanismo especial y un órgano constituyente (art. 30 de la Constitución nacional). Ambos son diferentes a los utilizados para sancionar las otras leyes. El **primer paso** es declarar la necesidad de la reforma por parte del Congreso, con la aprobación de al menos las dos terceras partes de sus miembros. El **segundo paso** es llamar a elecciones para elegir una Convención Constituyente (poder constituyente). Esta convención es quien realiza la reforma.

#### Ley inconstitucional y declaración de inconstitucionalidad

• Ley inconstitucional es aquella ley, resolución administrativa, ordenanza, sentencia, etc., que contradice lo establecido en la Constitución Nacional. El único recurso legal que se puede utilizar ante esta situación es el de acudir al Poder Judicial para que este declare su inconstitucionalidad. La última palabra con respecto a la inconstitucionalidad de una ley la tiene la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya que esta es el máximo y último intérprete de la Constitución Nacional. Un particular afectado puede, mediante un recurso extraordinario, llegar luego de distintas apelaciones, a la Corte Suprema de Justicia.

La declaración de inconstitucionalidad de una ley por parte del Poder Judicial *no anula la vigencia de la misma, solo anula la aplicación* en el caso que originó el reclamo. Una ley solo puede quedar sin efecto o derogarse, por otra ley sancionada por el mismo Poder Legislativo.

• La declaración de inconstitucionalidad es el acto por el cual el *Poder Judicial* (en cualquiera de sus tres niveles) *declara* que una determinada ley *contradice* lo que está establecido en la Constitución Nacional, ya sea para evitar su aplicación a un caso particular, o simplemente alegando que esa ley viola preceptos constitucionales.

En el primer supuesto (evitar su aplicación a un caso) esa declaración se realiza a partir de una acción o de una apelación de una persona. En estas circunstancias y de esta manera, el Poder Judicial conserva los derechos adquiridos de esa persona y brega por el ejercicio efectivo de los mismos. (Aclaramos que cuando un recurso llega por apelación a la Corte Suprema de Justicia es cuando se lo denomina «recurso extraordinario»).

En el segundo caso (cuando simplemente se alega inconstitucionalidad) es la Corte Suprema de Justicia quien «de oficio», es decir por propia decisión, declara la inconstitucionalidad de una ley. En este caso se dice que esta decisión sienta jurisprudencia, es decir que jueces de tribunales inferiores, frente a casos similares que se les presenten, deberán aplicar la decisión que ya tomó la Corte Suprema de Justicia.

En ambos casos no se **deroga** la ley porque esa es función de los legisladores.



#### **Actividad 2**

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá por qué a una constitución se la considera «ley suprema».
- 2) Explicá cuál es el orden jerárquico de las normas jurídicas argentinas.
- 3) Explicá cuáles son los pasos requeridos para poder reformar la Constitución Nacional Argentina.
- 4) Explicá cuándo una norma jurídica (ley, resolución, etc.) es inconstitucional. ¿Qué poder es el que decide declararla inconstitucional?

  Ministerio de Educación del Gobie

• La forma **federal** significa la distribución territorial del poder, donde las provincias son autónomas, es decir eligen sus autoridades, dictan su Constitución y sus leyes, administran su presupuesto, justicia y educación.

Las **declaraciones constitucionales** son enunciados que establecen la organización institucional de un país, por ejemplo con respecto a su forma de gobierno, lugar de residencia de sus autoridades, etc.

Los **derechos** son las facultades, es decir «poderes» o «acciones» de las personas reconocidas por las leyes. Es lo que cada persona puede hacer o abstenerse de hacer. Como no es suficiente que los derechos estén declarados y reconocidos en los textos constitucionales, deben crearse también mecanismos, procedimientos judiciales y normas procesales para asegurar y efectivizar el ejercicio de esos derechos.

Decimos que la declaración constitucional de los derechos no es suficiente ya que por sí sola no impide, en muchos casos, que el Estado o particulares violen algunos de los mismos. Algunos de esos mecanismos o procedimientos de protección son las **garantías constitucionales**.

Las *garantías constitucionales* son instrumentos procesales, mecanismos judiciales de reconocimiento, protección y defensa de los derechos. Se ponen en funcionamiento solo si algún derecho se encuentra afectado (violado totalmente, restringido, amenazado de ser violado, etc.).

#### ¿En qué se diferencian los derechos de las garantías?

Los **derechos** los ejercemos todos todo el tiempo, no se necesita más que su conocimiento y la decisión de practicarlos. Muchos de los derechos están simplemente reconocidos por las leyes porque son facultades que las personas realizamos desde siempre y permanentemente, incluso desde antes de la existencia de una ley que las regulara.

Por esto es que la misma Constitución Nacional reconoce en su art. 19 (el cual analizaremos más adelante) que *«las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe».* Este artículo fija límites al Estado. Lo coloca en el rol de reconocer los derechos ya existentes y, a lo sumo, solo puede regularlos cuando interfieran los derechos de unas y otras personas. Es decir que el Estado no «nos da» ciertos derechos sino que los reconoce y prohíbe que alguien sea juzgado por el ejercicio de esos derechos que no interfieren con los derechos de los demás.

En cambio las **garantías**, sí deben ser establecidas por la Constitución y/o las leyes. Se necesita, además, la intervención del Poder Judicial para ponerlas en funcionamiento, obviamente a partir de la decisión de la persona afectada de presentarse ante la justicia para reclamar por su derecho. Depende del derecho afectado será el tipo de garantía que se presente ante el Poder Judicial.

Las garantías son un tipo de acción que se caracteriza por poner en funcionamiento los mecanismos judiciales tendientes a la protección «sumaria» (rápida) del derecho afectado y van ligadas a los códigos de procedimiento que son aquellos instrumentos jurídicos que, al establecer por ley métodos o formas determinadas de cómo debe actuar el Estado, de cómo debe proceder, garantizan o previenen del posible abuso o violación de un derecho.

el término propiedad incluye todos los intereses apreciables que una persona puede poseer fuera de sí misma, de su vida y de su libertad. Son ejemplos de propiedad la posesión de una casa, de un sueldo, de derechos de autor, de invención, de muebles, etc.

Remitimos a la lectura del artículo 17 de la Constitución Nacional Argentina para completar el estudio sobre este tema.

#### Derecho de igualdad ante la ley.

Remitimos a la unidad 2.3 sobre «Igualdad jurídica» para el estudio de este tema.

#### • Libertad de expresión, de prensa y de información.

Los siguientes fragmentos seleccionados son de un documento de la UNESCO. (www. unesco.org.)

«Quiero libertad para la expresión plena de mi personalidad» \*

Mahatma Gandhi (1869-1948)

Líder político y espiritual de la India

¿Qué es la libertad de expresión?

A veces la libertad de expresión es conocida como libertad de la palabra. Estos dos conceptos generalmente son intercambiables. La libertad de expresión está estrechamente vinculada con otro concepto, conocido como libertad de prensa. La primera cubre una amplia gama de expresiones, incluyendo la libertad de expresión a través de la palabra oral, impresa o de los materiales audiovisuales, así como la expresión cultural, artística o política. La segunda pone énfasis en los medios de comunicación impresos y de radio y teledifusión, en particular los relativos al periodismo y a los periodistas.

La libertad de expresión es un derecho complejo -esto porque la libertad de expresión no es absoluta y entraña deberes y derechos especiales-. También es complejo porque «protege tanto el derecho del orador como el derecho del que escucha». Estas dos facetas del mismo derecho a veces pueden ser opuestas y difíciles de conciliar. A veces causan tensión porque no siempre es fácil encontrar el equilibrio correcto entre los derechos a la dignidad, la seguridad y la privacidad. La mayoría de las limitaciones se basan en estas tensiones.

El término «libertad de expresión» ha existido desde tiempos remotos, por lo menos desde la época ateniense de Grecia, hace más de 2400 años. Sin embargo, de hecho esta forma particular de libertad de expresión era muy limitada y reservada a un pequeño grupo de la población.

Las siguientes son algunas de las definiciones más comúnmente acordadas acerca de la libertad de expresión consideradas como normas válidas internacionalmente:

- «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión». (Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- «Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de <u>buscar</u>, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración

02-08

<sup>\*</sup> http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002227/222792S.pdf

Sin embargo, las cosas cambian si expresan su preferencia por un político más que por otro, o cuando critican la legitimidad de una religión en particular. También pueden tener muchos problemas si dibujan una representación de ciertos símbolos racistas o figuras religiosas y las suben a sus páginas web o a sus blogs. De hecho, hay personas que han sido reprendidas, atacadas, demandadas, encarceladas y hasta asesinadas, por realizar estas representaciones.

El **derecho a la libertad** de expresión está consagrado en los **artículos 14 y 32** de la Constitución Nacional Argentina, ya que el primero establece el derecho de publicar ideas por la prensa sin censura previa y el 32 refuerza esto al establecer que se le prohíbe al Estado sancionar leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella jurisdicción federal.

También el **artículo 43** versa al respecto cuando establece que, si bien toda persona puede pedir al Poder Judicial que desea tomar conocimiento del origen de los datos que de ella se hallen en registros o bancos de datos públicos o privados, los medios de comunicación masiva quedan eximidos de revelar la fuente de información. Es decir que si los datos fueron revelados por cualquier persona, empresa u organismo oficial, estos deben responder de dónde obtuvieron la información. En cambio si se trata de un medio de comunicación no tiene la obligación de decir de dónde obtuvo los datos. De esta manera se preserva el secreto de las fuentes de información para evitar que se atente contra el derecho de información y el de libertad de prensa. (La garantía de *habeas data* que protege a estos derechos, será tema desarrollado más adelante).

**2. Derechos sociales:** son facultades que las leyes reconocen solo a aquellas personas que integran un grupo o una organización social determinada, ya sea laboral, familiar, gremial o cualquier otro grupo u organización identificado por la sociedad como más vulnerable o que merece una protección especial. Es por esta razón que a través de las leyes se establecen derechos que gozan solo las personas que integran esos grupos sin importar su condición de nacionalidad o ciudadanía.

En nuestra Constitución Nacional los derechos sociales se reconocen en el **artículo 14 Bis**, el cual consta de tres partes:

#### Derecho del trabajador.

Es decir, aquellos que puede gozar y exigir la y el trabajador en forma individual. Ejemplos: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagados, retribución justa, salario mínimo vital y móvil, igual remuneración por igual tarea, participación en las ganancias de las empresas, control de la producción y colaboración en la dirección, protección contra el despido arbitrario, estabilidad del empleado público, organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción especial.

#### Derecho reconocidos a los gremios.

Es decir, a las y los trabajadores agrupados en sindicatos o gremios. Son ejemplos de estos derechos concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho a huelga.

#### • Derechos referidos a los beneficios de la seguridad social.

Esta es de carácter integral e irrenunciable. Es integral porque asume todas las contingencias y demandas vitales (enfermedad, accidentes, invalidez fallecimiento, protección a la infancia y minoridad, protección contra el desempleo, jubilación,

- Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por ley antes del hecho de la causa; es decir que una persona debe ser juzgada por los jueces existentes y con jurisdicción y competencia, o sea, con poder legal de decisión sobre esa materia (civil, penal, etc.) y en ese territorio (federal, provincial, etc.).
- Nadie puede ser *obligado a declarar contra sí mismo*; es decir que toda persona acusada no tiene obligación legal de inculparse.
- Nadie puede ser *arrestado sin una orden escrita de autoridad competente*; es decir que nadie puede ser arrestado si no es con orden escrita de un juez con competencia para ello. (Esto será ampliado cuando se desarrolle el tema *habeas corpus*)
- Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos.
- El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá proceder a su allanamiento y ocupación.
- Quedan *abolidos* para siempre la *pena de muerte* por causas políticas, toda especie de tormentos y los azotes.
- Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, sirviendo para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a título de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.

Las demás garantías están establecidas en el **artículo 43** de la Constitución Nacional y son las siguientes:

#### • La garantía «acción de amparo».

Protege a cualquier derecho o garantía que pudiera estar afectado en su ejercicio, ya sea por el Estado o por un particular, menos el de la libertad e integridad física. Se puede solicitar siempre que se hayan agotado todos las instancias posibles de reclamos previos a través de la vía administrativa y legal que pudiera existir en relación al derecho del que se trate, o siempre que el cumplimiento de esas instancias o trámites, por su lentitud, provoquen un daño grave e irreparable y el derecho en cuestión nunca pueda ser ejercido.

#### • La garantía «acción de habeas corpus».

Protege el *derecho a la libertad física* de las personas, ya sea en cuanto a su posibilidad de *deambular* o para proteger la *integridad* del cuerpo.

Existen varios casos concretos por los que se puede presentar un habeas corpus y distintas personas que pueden solicitarlo (te sugerimos estudiarlos leyendo el art. 43 de la Constitución Nacional), pero cabe aclarar que en el caso de interponerse este recurso en el Poder Judicial por el caso de una detención ilegal, el juez primero debe verificar si la detención fue legal, es decir si se cumple el procedimiento que establece la ley para hacer esa detención y si fue por causas que también deben estar fijadas por ley. Una de las cuestiones que verifica en cuanto al procedimiento es que la detención haya sido dada por un juez competente y de forma escrita. Es decir que no analiza si la persona es culpable o no, si participó o no de un ilícito, porque ello se resolverá en el proceso de enjuiciamiento, es decir, en el juicio que se le realice a esa persona y que determinará una sentencia a cumplir.

Tenemos entonces, por un lado, lo que sería el procedimiento de detención y, por el otro, lo que sería el procedimiento de enjuiciamiento. Cuando se tramita un *habeas corpus* por el caso de detención ilegal, se analiza el procedimiento de detención y

- 9) Enunciá y explicá las garantías de la seguridad individual.
- 10) Mencioná las garantías incorporadas en la Reforma Constitucional de 1994.
- 11) Explicá en forma completa la **«acción de amparo»** (qué derechos protege, ejemplos, requisitos para poder presentarlo).
- 12) Explicá en forma completa en qué consiste el *habeas corpus* (qué derecho protege, quiénes pueden solicitarlo, casos por los cuales se puede solicitar).
- 13) Explicá qué es el **habeas data**. ¿En qué casos se presenta esta acción, qué cuestiones puede solicitar el juez a partir de recibir una acción de *habeas data* y qué limitaciones tiene con respecto a los medios de comunicación?

### 5. Segunda parte de la Constitución Nacional: autoridades de la Nación. Objetivo de la división de poderes. Armonía y coordinación de los mismos. Controles mutuos

La segunda parte de la Constitución Nacional trata sobre las **autoridades de la Nación**. Estas comprenden a las autoridades del Gobierno Federal (llamado también Gobierno Nacional o Gobierno Central) y a los Gobiernos de Provincia.

Retomando lo ya estudiado en la Unidad anterior, comentamos que en Argentina además de existir la división de poderes como una característica de la forma de gobierno republicana y democrática, existe una distribución territorial del ejercicio de ese poder por regir una forma de gobierno federal. Por esto es que tanto en el Gobierno Nacional (o también llamado Gobierno Federal o Central) como en los Gobiernos de Provincia, existe la división de poderes en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

En este apartado se estudiarán aspectos generales de las Autoridades de la Nación y en el apartado siguiente (2.4) se estudiará en profundidad las características de cada uno de los poderes del Gobierno Federal y las características comunes de los Gobiernos de Provincia.

#### Objetivo de la división de poderes. Armonía y coordinación de los mismos. Controles mutuos

En la Argentina se adopta el sistema de división de poderes en el reparto de órganos y funciones: Poder **Legislativo**, Poder **Ejecutivo** y Poder **Judicial**. Cada poder controla la actividad de los otros poderes, pero ninguno puede invadir al otro. La función primordial de cada uno de los poderes, le corresponde exclusivamente y no puede delegarla, ni ser absorbida por otro. El **objetivo** de la división de los poderes es asegurar la libertad de los individuos frente al poder del Estado. Es decir, evitar desbordes de despotismo o arbitrariedades.

Existen una serie de controles mutuos como, por ejemplo, el juicio político, la declaración de inconstitucionalidad, la interpelación a los ministros del Poder Ejecutivo, la prohibición al Poder Legislativo de conceder al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias ni la suma del poder público, etc. (Las funciones de los poderes se encuentran detalladas en el glosario y también se desarrollan, junto con otros aspectos, en el punto siguiente).

Para aclarar: «funciones» de cada poder no es lo mismo que «atribuciones» de cada poder.

Para estudiar los poderes del Estado (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial), se distingue la función específica de cada uno y luego una serie de atribuciones Ministerio de Educación del Gobie

. 96 .

- Requisitos: consultar el artículo 55 de C.N.
- Duración: consultar el artículo 56 de C.N.
- Atribuciones exclusivas de la Cámara de **Senadores:** consultar los artículos 59, 60 y 61 de la C.N.

#### Distintas clases de atribuciones del Congreso

• Leer el artículo 75 de la Constitución Nacional. Hacer hincapié en los incisos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 29 y 31.

#### Inmunidades parlamentarias

• Las inmunidades parlamentarias son privilegios de los cuales gozan los miembros del Congreso (senadores y diputados). Para completar, consultá los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional.

#### Sesiones del Congreso

Se le llama sesión a las reuniones de cada una de las cámaras. Existen distintos tipos de estas sesiones. Veamos a continuación de qué se tratan cada una de ellas:

- **Sesión ordinaria**: son las sesiones que se realizan entre el 1.º de marzo hasta el 30 de noviembre. Pueden ser prolongadas por el presidente.
- Sesiones extraordinarias: Se realizan fuera del período ordinario o de su prórroga. Las convoca el presidente.
- Asamblea legislativa o sesión conjunta: cuando se reúnen las dos cámaras presididas por el presidente de la cámara alta. Esta situación ocurre cuando:
  - Se recibe a un mandatario extranjero.
  - Se proclama la elección del presidente y vicepresidente (ceremonia de juramento).
  - Se realiza el mensaje anual del presidente de la nación.

#### **Quorum**

El quorum es la cantidad mínima necesaria de legisladores que tienen que estar presentes para iniciar una sesión para el tratamiento de una ley. Ese número mínimo es más de la mitad de la totalidad de los legisladores de cada cámara. En algunos casos la Constitución fija un quorum más agravado (cantidad mayor) para el tratamiento de algunas cuestiones. Por otro lado, y una vez iniciada la sesión, se analizarán la cantidad de votos que se necesitan para aprobar el proyecto y también la cantidad que se necesitan para aprobar las modificaciones.

#### Formación y sanción de las leyes

Este proceso se encuentra detallado en los **artículos 77 al 84** de nuestra Constitución Nacional. Al respecto, se debe tener presente que una ley, antes de convertirse en tal, es un proyecto. Este proyecto debe seguir un **circuito de aprobaciones** antes de regir como ley. Este circuito lo podemos puntualizar en **cuatro pasos**:

en cuyo caso también lo hará con más de la mitad de sus miembros presentes o con los dos tercios de los mismos.

Si la **cámara revisora votó** las modificaciones con los **dos tercios** de sus miembros presentes y la **cámara de origen las rechazó con la mitad más uno** de los suyos, pasa al **Poder Ejecutivo** el proyecto con las modificaciones de la cámara revisora. En cambio si la **cámara de origen rechaza** con los dos tercios de sus miembros presentes, pasa al Poder Ejecutivo el proyecto original.

Si la **cámara revisora votó** las modificaciones **con más de la mitad** de sus miembros presentes, la **cámara de origen puede rechazarlas** con los dos tercios o con la mitad más uno, en ambos casos el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo es el original.

Concluimos, entonces, que el proyecto de ley que pasará al Poder Ejecutivo será aquel que obtuvo la mayor cantidad de votos o aquel que obtuvo un empate en cuyo caso ganará el criterio de la cámara de origen por haber sido la que tuvo la iniciativa.

#### 3. Promulgación

La promulgación es la aprobación de una ley por parte del Poder Ejecutivo. Una vez que ambas cámaras sancionan la ley, pasa al Poder Ejecutivo para que este lo analice. Igual que en el Poder Legislativo pueden ocurrir dos situaciones:

- a) Que el Poder Ejecutivo la **promulgue** en **forma expresa** (es decir que se expida explícitamente) o que la apruebe en **forma tácita** (es decir que si en el término de 10 días no expresa su aprobación o rechazo se considera que la aprobó).
- b) Que el Poder Ejecutivo **vete** la ley en forma **total** o **parcial** (es decir que la rechace). En este caso la ley volverá al Poder Legislativo. Este deberá insistir en el proyecto (primero la cámara de origen, luego la revisora) con las dos terceras partes de sus miembros presentes. Si logra esa mayoría, el Poder Ejecutivo debe promulgar la ley. Si no logra esa mayoría, el proyecto no es sancionado y no podrá volver a tratarse en ese año.

#### 4. Publicación

Una vez aprobada la ley por el Poder Ejecutivo, este ordena su publicación en el **Boletín Oficial**. La ley comenzará a regir a partir del 8.º día de su publicación, con excepción de que la misma fije una fecha determinada.

#### Juicio político

El juicio político consiste en el **enjuiciamiento** y en su caso, **destitución**, por parte **del Congreso a** los **funcionarios que hubieran desempeñado mal sus cargos**, cometido delitos en el ejercicio de sus funciones o crímenes comunes. (En la Constitución Nacional aparece con la denominación «Juicio público»)

Pueden ser sometidos a juicio político el presidente, vicepresidente, jefe de gabinete, ministros del Poder Ejecutivo, magistrados judiciales (integrantes de la Corte Suprema de Justicia).



A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Mencioná cuál es la función del Poder Legislativo.
- 2) Explicá **cómo está estructurado** o compuesto el **Poder Legislativo** y cómo es su representación.
- 3) Explicá **cómo está integrada la Cámara de Diputados** y las características de la **elección** de sus miembros.
- 4) Explicá cuáles son los **requisitos** para poder ser **diputado**.
- 5) Explicá cuánto dura el mandato de diputado, cómo se renueva la cámara, cada cuánto tiempo se renueva y en qué proporción.
- 6) Explicá cuáles son las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados.
- 7) Explicá **cómo está integrada la Cámara de Senadores** y las características de la **elección** de sus miembros.
- 8) Explicá cuáles son los requisitos para poder ser senador.
- 9) Explicá cuánto dura el mandato de senador, cómo se renueva la cámara, cada cuánto tiempo se renueva y en qué proporción.
- 10) Explicá cuáles son las atribuciones exclusivas de la Cámara de Senadores.
- 11) ¿Qué son las llamadas **«inmunidades parlamentarias»** de las cuales gozan los legisladores?
- 12) Explicá las tres inmunidades parlamentarias.
- 13) Explicá a qué se llama «sesión».
- 14) Explicá las distintas **clases de sesiones** (ordinarias, extraordinarias y asamblea legislativa o sesión conjunta).
- 15) Explicá detalladamente el procedimiento de formación y sanción de las leyes.
- 16) Detallá las principales atribuciones del Congreso (de ambas cámaras).
- 17) **Juicio político**: explicá el concepto, quiénes pueden ser sometidos a este tipo de juicio, las razones o causas por las que se puede realizar, el procedimiento que debe llevarse a cabo y las consecuencias.
- 18) Auditoría General de la Nación: explicá el concepto, función y quien la preside.
- 19) **Defensor del Pueblo:** explicá el concepto, función, quién lo designa.

Te sugerimos ver el siguiente video publicado en youtube: «Elegir nuestros representantes - Poder Ejecutivo» https://www.youtube.com/watch?v=60fiDUb6mgU



#### **Actividad 7**

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Mencioná cuál es la **función** del Poder Ejecutivo.
- 2) Explicá quién ejerce el Poder Ejecutivo Nacional y cuál es la característica del mismo en nuestro país.
- 3) Explicá qué rol desempeña el vicepresidente de la Nación.
- 4) Explicá cuáles son los **requisitos** para poder ser elegido presidente y vicepresidente de la Nación.
- 5) Explicá **cómo se eligen** presidente y vicepresidente, cuándo y con qué sistema electoral se realiza esa elección. Aclará en qué casos se realiza una segunda vuelta electoral (*ballotage*) y en qué casos no.
- 6) Explicá **cuánto dura** el mandato de presidente y vicepresidente. ¿Pueden ser reelectos? ¿Cuántas veces?
- 7) Identificá las principales atribuciones del Poder Ejecutivo.
- 8) Explicá quién nombra y remueve al **jefe de ministros** y a los ministros. Mencioná las funciones de cada uno.

#### 5.1.3. Poder Judicial

- Función, organización de acuerdo con el sistema federal, características propias, integración, elección, atribuciones, incompatibilidades. Consejo de la Magistratura. Ministerio Público.
- El Poder Judicial tiene como función la aplicación de las leyes y demás normas jurídicas a los casos particulares que tenga que resolver administrando justicia. Tiene, además, el control de constitucionalidad es decir que es el que puede declarar la inconstitucionalidad de una ley y es el intérprete de la Constitución Nacional.
- El Poder Judicial está **compuesto** por una **Corte Suprema** de Justicia y por **tribunales inferiores**. Estos tribunales inferiores son los tribunales de **1.º instancia** y los tribunales de **2.º instancia**, también llamados **Cámaras de Apelaciones**.

Los **jueces** de los **tribunales inferiores** del Poder Judicial de la Nación son designados por el Presidente con el acuerdo de las dos terceras partes del Senado y en sesión pública, eligiendo entre una terna propuesta por el Consejo de la Magistratura.

Los **jueces** de la **Corte Suprema** de Justicia Nacional se designan con igual procedimiento, pero no participa el Consejo de la Magistratura, es decir que el presidente propone al candidato y el Senado lo aprueba o no.



A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Mencioná cuál es la función del Poder Judicial.
- 2) De acuerdo con la forma de gobierno republicana y federal, explicá **cómo se organiza** el Poder Judicial en nuestro país.
- 3) Explicá quiénes ejercen el Poder Judicial y de qué manera administran justicia.
- 4) Explicá **cómo está compuesto** el Poder Judicial y **cuántas instancias** de apelación existen.
- 5) Explicá cuáles son los **requisitos** para ser juez de la Corte Suprema de Justicia.
- 6) Explicá **cómo se compone el Consejo de la Magistratura** y cuáles son sus **atribuciones**.
- 7) Explicá **cómo se eligen los jueces** de la Corte Suprema de Justicia y cómo se eligen los jueces de los tribunales inferiores.
- 8) Detallá las principales **atribuciones del Poder Judicial Nacional** (de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores).
- 9) Explicá cuánto duran los jueces en su cargo.
- 10) Explicá cuáles son las **incompatibilidades** para ejercer un cargo de juez.
- 11) Ministerio Público: detallá el concepto, función e integración.

#### 5.2. Gobiernos de provincia

• Concepto de autonomía. Poderes reservados por las provincias. Poderes delegados por las provincias a la Nación. Intervención federal en las provincias.

#### Autonomía provincial

Este concepto ya fue explicado en unidades anteriores, pero lo retomamos en ese punto. Autonomía provincial significa que las provincias se dan sus propias normas de organización. Las provincias, por ser autónomas, tienen sus propias Constituciones provinciales, sus propios poderes (legislativo, ejecutivo, judicial) y eligen a sus gobernantes. Las provincias se dan sus propias instituciones y se rigen por ellas.

#### Poderes reservados por las provincias

Las provincias conservan todos los poderes no delegados, es decir que los poderes reservados son aquellos conservados por las provincias, asuntos en los que el gobierno nacional no puede interferir. Dentro de los poderes reservados o conservados podemos mencionar:

- Dictar sus propias constituciones.
- Darse sus propias instituciones y regirse por ellas.
- Elegir sus gobernadores, legisladores y funcionarios provinciales.
- Organizar su poder judicial.

- Para repeler la invasión de otra provincia.

En los dos primeros casos, el gobierno federal puede intervenir por propia iniciativa. En los dos últimos, debe haber un pedido de las autoridades provinciales. Cualquiera de los tres poderes provinciales puede pedir la intervención.



#### **Actividad 9**

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá el concepto de autonomía provincial.
- 2) Explicá el concepto de poderes reservados por las provincias y mencioná ejemplos.
- 3) Explicá el concepto de poderes delegados y mencioná ejemplos.
- 4) Explicá el concepto de poderes concurrentes y mencioná ejemplos.
- 5) **Intervención federal**: explicá el concepto, mencioná las causas que establece la Constitución Nacional por las que se puede intervenir y quién decide la intervención y los alcances de la misma.

- j. Facultades reconocidas a las y los ciudadanos y que se refieren a la participación en las cuestiones de gobierno: ..... k. Expropiación por causa de utilidad pública: ..... I. Mecanismo judicial que protege el derecho a la libertad e integridad física de las personas: .....
- m. Nadie puede ser penado sin un juicio previo cuya sentencia debe fundarse en una ley de existencia anterior al hecho que dio lugar al juicio: .....

#### 3) Indicá la veracidad o la falsedad de los siguientes enunciados (V o F):

- a. Los derechos son facultades reconocidas a las personas por la Constitución Nacional y las leves.
- b. «Derechos constitucionales» es sinónimo de «Garantías constitucionales».
- c. Los derechos civiles pertenecen a todas las personas habitantes, argentinas o extranjeras.
- d. Los derechos políticos son para todas las personas habitantes, argentinas o extranjeras.

#### 4) Señalá con una X cuáles de los siguientes ejemplos corresponden a los derechos civiles:

- o Realizar una huelga.
- o Votar.
- o Asociarse con fines útiles.
- o Presentarse como candidato para un cargo político.
- o Disponer de su propiedad.

#### 5) Indicá cuál de los siguientes enunciados corresponde al Poder Legislativo:

- o Promulgar leyes.
- o Sancionar leyes.
- o Controlar la constitucionalidad de una ley.

#### 6) Indicá cuál de los siguientes enunciados corresponde al Poder Judicial:

- o Administrar justicia aplicando la ley.
- o Sancionar una ley.
- o Promulgar una ley.
- o Derogar leyes.

#### 7) Indicá cuál de los siguientes enunciados corresponde al Poder Ejecutivo:

- o Iniciar un juicio político.
- o Declarar la necesidad de reforma constitucional.

- i. Durante el estado de sitio el presidente no puede aplicar penas.
- j. En caso de ataque exterior, el estado de sitio lo declara el poder ejecutivo con acuerdo del Senado.
- k. El objetivo de la división de poderes es preservar el orden republicano y proteger los derechos individuales de las personas.
- I. Una atribución exclusiva de la Cámara de Diputados es la elaboración de proyectos sobre contribuciones económicas.
- m. Los diputados y senadores se renuevan cada cuatro años.
- n. Las inmunidades parlamentarias son privilegios que gozan los miembros del Congreso.
- o. Una de las clases de sesiones del Congreso es la Asamblea Legislativa.
- p. La Asamblea Legislativa se convoca fuera del período ordinario.
- q. Todos los proyectos de ley deben iniciarse en el Senado.
- r. La cámara en la que se inicia un proyecto se llama «de origen».
- s. Si el Poder Ejecutivo, en diez días hábiles, no devuelve el proyecto de ley aprobado por el Congreso, se considera que este ya es ley y debe ser promulgado y publicado como tal.

10) Ordená con números	los pasos del	proceso de	formación de	las leyes:
------------------------	---------------	------------	--------------	------------

O Iniciativa
O Publicación
O Sanción
O Promulgación

#### 11) Indicá la veracidad o la falsedad de los siguientes enunciados (V o F):

- a. El juicio político es sinónimo de destitución del cargo
- b. En el juicio político la facultad de realizar la acusación es de la Cámara de Senadores.
- c. Una de las causas por las que se lleva adelante el juicio político a los diputados, es el mal desempeño de sus funciones.

### 12) Mencioná a qué poder del Estado corresponde cada funcionario que se menciona a continuación:

a.	Gobernador:	
b.	Ministro de la Corte:	
C.	Diputado:	

Característica	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo	Poder Judicial
Sancionar y derogar leyes			
Se renuevan cada 2 años			
Promulga las leyes			
Dura 4 años			
Aplica la ley a casos particulares. Tiene el control de constitucionalidad			
Requisito 25 años como mínimo			
Declarar estado de sitio en caso de conmoción interior			
Administración general del país			
Requisito 30 años como mínimo			
Son elegidos por 6 años			

## 18) Observá el siguiente cuadro sobre la Organización del Estado Nacional y completá los casilleros vacíos con las autoridades correspondientes:

Niveles de gebierne	División de poderes		
Niveles de gobierno	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo	Poder Judicial
Nacional			Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tribunales inferiores
Provincial	Legislatura provincial		Suprema Corte o Tribunal Supremo. Tribunales inferiores
Municipal	Concejo deliberante	Intendente	Tribunal de faltas

En este sitio se pueden ver los requisitos y las condiciones para tramitar la **ciudadanía** argentina, sea por **opción** o por **naturalización**:

https://www.argentina.gob.ar/tema/extranjeros/ciudadania

Pero ¿todas las personas de una sociedad disfrutaron de todos estos derechos? ¿A quiénes incluyeron y a quienes excluyeron estas diversas ciudadanías? La categoría de ciudadanía existe desde hace mucho tiempo y se ha relacionado históricamente con la toma de decisiones en el espacio público, con la vida de las ciudades Estado y con la participación en una democracia. La Grecia clásica (siglos V y IV a.C.) legó dos modelos, el ateniense y el espartano, en el cual la participación política, más abierta o restringida, excluía a diversos sectores: esclavos, extranjeros y mujeres.

La historia de los romanos, también en la antigüedad, trató de ser más inclusiva. En la etapa de la República (509 al 27 a.C.) y a comienzos del Imperio (fundamentalmente los siglos II y III d.C.) se presentaron diversas categorías de ciudadanos que implicaban la participación de distintos sectores sociales y que con el tiempo incluyó a los extranjeros.

Hacia fines de la Edad Media, en las ciudades europeas comenzó a darse un proceso de participación política que implicó la toma de decisiones y que reflotó en la arena pública esta categoría. Y si bien se dieron procesos revolucionarios entre los siglos XIII y XVIII, fue en la Revolución francesa (1789-1799) cuando se dio el primer antecedente de lo que hoy son los derechos humanos: *La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*.

Durante todo el siglo XX, la idea de ciudadanía fue ampliada para incluir a diversos sectores: mujeres, negros, indígenas, entre otros colectivos históricamente oprimidos. Recién en 1947 y luego de treinta y cinco años de la sanción de la Ley Sáenz Peña de Sufragio universal masculino, a partir de la ley nacional 13.010, las mujeres argentinas consiguieron el derecho a votar y a postularse como candidatas.

La noción de ciudadanía no se relaciona únicamente con el ejercicio de los derechos políticos, sino también, con nuevos derechos que fueron siendo reconocidos progresivamente por los Estados. Es por eso que hoy algunos sectores vinculados a las luchas por la diversidad sexual, hablan de «nuevas ciudadanías», conforme a los derechos adquiridos tras difíciles procesos de lucha. El derecho a no ser discriminado/a por orientación sexual, a formar pareja y contraer matrimonio con la persona elegida independientemente de su género; el derecho a vivir de acuerdo al género que cada persona siente; la igualdad de oportunidades más allá del género; el acceso a una vida sexual plena y sin violencia, así como el derecho a disfrutar de la sexualidad libremente elegida, sin riegos ni discriminación, forman parte de un amplio abanico de derechos al que le llamaremos «derechos sexuales y reproductivos».

Para entender el concepto de derechos sexuales y reproductivos dividiremos ambos términos. Los **derechos sexuales** son aquellos que involucran la capacidad de *disfrutar de una vida sexual libremente elegida*, sin violencia ni riesgos. Estos derechos también implican que todas las personas decidan cuándo, cómo y con quién tener relaciones sexuales, y también que se respete la orientación sexual y la identidad de género que cada persona elige sin discriminación.

Los **derechos reproductivos** se refieren a la facultad de *decidir si tener o no hijos o hijas y, en el caso de querer tenerlos, elegir con quién, cuántos y cada cuánto tiempo*. Incluyen el derecho a conocer, elegir y usar métodos anticonceptivos, acceso a información clara y comprensible sobre los mismos y sobre infecciones de transmisión sexual, así como el derecho



A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá por qué podemos sostener que el **concepto de ciudadanía** no es acabado sino que se halla en permanente construcción.
- 2) Explicá las etapas o tipos de ciudadanía según Thomas Marshall.
- 3) Explicá la diferencia entre derechos sexuales y derechos reproductivos.

### 2. Concepto de «política». Representación y participación política en el sistema democrático. Su complementariedad en el ejercicio de los derechos políticos

Cuando se desarrolló el tema «democracia» en la unidad 3.3 dijimos que esta no solo es una forma de gobierno, sino también un estilo de vida que podemos practicar en nuestra cotidianeidad, cuando respetamos la pluralidad de ideas, la igualdad de oportunidades, cuando consensuamos en esas decisiones o negociamos para resolver conflictos.

Si bien la elección de los gobernantes la ejercen solo los que se consideran ciudadanos de un Estado determinado, una vez que estos representantes ocupan los cargos de gobierno, ejercen el poder para toda la población de ese Estado. En consecuencia, toda la población puede y debe participar políticamente, ya sea peticionando a las autoridades o manifestando opiniones. No olvidemos que los derechos de peticionar a las autoridades y los derechos de libertad de opinión y manifestación son derechos civiles reconocidos por la Constitución Nacional Argentina a todas las personas.

Desde esta perspectiva es que analizamos los conceptos que presentamos a continuación.

#### ¿Qué entendemos por «política»? Participación política individual y social

La palabra «política» tiene diversas acepciones o significados que derivan de los distintos aspectos o enfoques según sea el abordaje. Podemos decir que la **política es** la **acción que realiza cualquier persona tendiente a participar en su entorno con intención de influir en esa sociedad**, ya sea modificando algunas cosas o luchando para conservar otras. El término también alude a la idea de vivir **participando activamente** en los asuntos de la comunidad. Así entendida, la Política es una forma de convivencia. Participar políticamente significa no solo ser parte del proceso de creación de las normas sino también de luchar para modificarlas en función del bien común.

A través de la actividad política **ejercemos nuestro poder** (todos ejercemos algún tipo de poder) para lograr nuestros objetivos y sostenerlos. Muchas veces esto implica lograr el convencimiento de otros como forma de alcanzar esos fines.

Teniendo en cuenta esta perspectiva, la participación en la formación o **cuestiones de gobierno** es solo un tipo de participación política: es el ejercicio de los derechos políticos que se reconocen solo a aquellas personas que son ciudadanas.

Pero el ejercicio de la actividad política no se presenta solo en el momento en que alguien participa en las cuestiones de gobierno, sino que es una actividad permanente que todos realizamos en todos los **ámbitos de nuestra vida**: hacemos política en la familia, en la escuela, en el trabajo, en el club de barrio, etc. Esta actividad política nos es inherente, es decir forma parte de nuestra **naturaleza social**.

- **Secreto**: el «voto secreto» se refiere a la acción íntima y privada de votar, en la que no se da a conocer por quién vota cada ciudadano. El acto se produce en un espacio privado conocido como «cuarto oscuro». Este tipo de mecanismos se presentan para garantizar la transparencia de las votaciones.
- **Público**: cuando el sufragio es público, se le denomina «voto cantado». En esta instancia, la elección del sufragante es dada a conocer en el momento que vota y se expresa en un espacio público.
- **Obligatorio**: En este caso el voto es un derecho pero también, un deber. El hecho de no votar implica una falta que conlleva una multa o sanción.
- **Facultativo**: Se trata de aquella posibilidad de votar, pero sin ser obligatorio. En estas ocasiones el sufragio es un acto voluntario.
- De primer grado: Los ciudadanos votan directamente a los candidatos que cubrirán los cargos.
- **De segundo grado o indirecto**: los sufragantes votan por electores, quienes a su vez votan a los candidatos propuestos para cubrir los cargos.

#### Historia de la ciudadanía política en Argentina

En Argentina el sufragio es *universal, igual, secreto obligatorio y de primer grado*. Es facultativo entre los 16 y los 18 años de edad y después de los 70 años de edad. También es facultativo en los casos de consulta popular no vinculante. (Te recomendamos repasar los conceptos relacionados que fueron desarrollados en unidad 3.1).

Los **artículos 22 y 37** de la Constitución Nacional reglamentan los derechos políticos. Afirman que el gobierno tiene un carácter representativo, y que por ende la democracia será indirecta o representativa, ya que el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes. Asimismo, determinan que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio y que varones y mujeres tienen igualdad de oportunidades para el ejercicio de los derechos políticos.

Pero ¿siempre fue así? Veremos que el derecho al sufragio en nuestro país tuvo sus avances y retrocesos.

En 1821, en la provincia de Buenos Aires se dictó una medida que habilitaba a los hombres libres, mayores de veinte años y con propiedad en la provincia, a elegir los miembros de la Legislatura. Se trataba de un tipo de «sufragio calificado». Esta medida es reconocida como el primer antecedente de una ley electoral en Argentina.

La primera versión de nuestra Constitución, de **1853**, no contenía ningún artículo relacionado con el voto. No obstante, la posibilidad de elegir a los representantes estaba regulada por las leyes. Hasta 1912, el voto era voluntario y público (no secreto). Los potenciales votantes según la ley eran los varones argentinos mayores de 21 años, pero solo un porcentaje pequeño del electorado votaba. La participación de la población en las elecciones era escasa y se realizaba mediante las maquinarias electorales: grupos que se organizaban en forma jerárquica y se movilizaban para obtener el triunfo de un bando político en particular. El fraude expresado en la manipulación sobre los registros, inscriptos y votantes falsos, la presión y la violencia en los recintos electorales, eran moneda corriente. Asimismo, todo tipo de incentivos eran utilizados para ganarse el voto: asado, bailes, dinero, empanadas, etc.

Pero los mecanismos electorales no eran transparentes ni limpios. Leandro Alem, uno de los fundadores de la Unión Cívica Radical y principal opositor a los gobiernos del

### 4. Distintos canales de participación: partidos políticos, gremios, movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales, organismos civiles

#### Partidos políticos

Los partidos políticos son **instituciones** constituidas por personas con ideales comunes, cuyo **objetivo** es ocupar cargos de gobierno.

Como ya mencionamos, son fundamentales dentro de un sistema democrático porque son los que generan los candidatos que compiten por la ocupación de cargos de gobierno. Por esta razón es que, conforme lo establece el **artículo 38**, el **Estado** contribuye al **sostenimiento económico** de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio. Estas medidas constitucionales tienen por objeto reforzar el sistema democrático, pues para que la democracia funcione deben existir distintas opiniones y posturas.

Ahora bien, repasemos a continuación algunos conceptos e ideas fundamentales que suelen generar mucha confusión respecto a este tema:

#### • Partido político no es sinónimo de cualquier asociación política.

El objetivo por el cual se forma un partido político es lograr acceder a cargos de gobierno, entendiendo que de esta forma se logran plasmar en la realidad los ideales compartidos por quienes integran esa organización. En cambio, existen otras agrupaciones políticas cuyos miembros también comparten ideales, influyen en la opinión pública, etc., pero no tienen como objetivo el acceso a los cargos de gobierno. Pueden ser, como ya mencionamos, organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones religiosas, centros de estudiantes, etc.

#### Partido político no es sinónimo de gobierno.

- El **gobierno** es el que representa al pueblo, entendiendo en este caso por pueblo no solo a las y los ciudadanos que lo votaron y/o son afiliados a los partidos a los que pertenecen quienes integran ese gobierno, sino a toda la población que habita el territorio nacional. El gobierno es quien debe cumplir el mandato y debe gobernar para todos los habitantes.
- Los **partidos políticos** canalizan ideas, corrientes de opinión, buscan compromisos y afianzar poder a través de la afiliación de personas Si lo consiguen, solo esos candidatos se convierten en gobierno. Pero los partidos políticos a los que esos candidatos pertenecen no son el gobierno, de hecho que muchos de ellos siguen actuando como oposición aunque no sean la mayoría en el gobierno e incluso no habiendo obtenido cargo de gobierno alguno.

#### **Gremios y sindicatos**

Los gremios y los sindicatos son las **organizaciones formadas por las y los trabajadores** pertenecientes al **mismo oficio o profesión** que tienen como objetivo participar y reclamar **mejoras laborales**. Los cargos de conducción y de dirección se renuevan por el voto de los afiliados.

#### Organizaciones voluntarias

En la actualidad muchas personas participan en la formación y gestión de comedores comunitarios, cooperadoras escolares, asociaciones de vecinos, sociedades de fomento, centros de jubilados, etc. Todas estas organizaciones son voluntarias y colectivas. En general estas organizaciones intentan contribuir a solucionar problemas registra educación del Gobie

# 5. La opinión pública. El sujeto político frente a los diversos factores de poder que condicionan el ejercicio de la ciudadanía: El mercado y los medios masivos de comunicación masiva

#### ¿Qué es la opinión pública?

El concepto de **«opinión pública»** se refiere a un conjunto de actitudes, ideas y sentimientos compartidos por la mayor parte de los miembros de una comunidad y que pueden ser expresados públicamente. Este concepto recién surgió cuando se dieron las condiciones históricas necesarias: la democracia que incluye la libertad de expresión y la pluralidad ideológica, y la masificación de las comunicaciones.

La opinión se puede expresar, es decir hacerse pública, cuando los regímenes políticos lo permiten. A su vez la opinión pública cumple la función de control sobre los poderes públicos.

La posibilidad técnica de expresar públicamente una opinión está dada por los medios de comunicación de alcance masivo. Por eso el concepto de opinión pública aparece, desde su nacimiento, ligado al instrumento del que se vale: la prensa, completada luego por los nuevos medios masivos de comunicación.

#### Las encuestas

Las encuestas, o también llamadas «sondeos de opinión», son técnicas consideradas científicas cuya función es identificar, conocer y recabar las opiniones de la población. La encuesta consiste en registrar y ordenar las respuestas de un grupo de personas (una muestra) a un cuestionario establecido. Este grupo de personas a quien se realiza la encuesta es «representativo» de la comunidad que se desea estudiar. El resultado es la «distribución de opiniones» (en términos estadísticos) de la población acerca del tema a estudiar.

Algunos autores critican la metodología de los sondeos de opinión porque consideran que pueden «fabricar la opinión». Al insistir que la mayoría piensa de una determinada manera pueden generar un clima favorable hacia dicha idea en aquellos que no tenían una opinión definida.

En general las encuestas son una serie de preguntas sobre determinados temas en base a opciones predeterminadas, por lo tanto no formulan el pensamiento de los sujetos encuestados, sino que se limitan a brindar una información construida sobre elecciones de opciones no propuestas por los encuestados.

La mayoría de las encuestas se preparan dentro de un marco de opciones fijas, dirigidas hacia determinado objetivo, lo que impide aquello que caracteriza la opinión que son los matices. Por lo tanto, más que un espejo de opiniones generalizadas, son *indicadores*.

Las encuestadoras son, en un alto porcentaje, empresas privadas que deben cuidar de sus clientes ya que son su fuente de ingresos, lo que implica que más allá de una metodología científica hay relaciones económicas que ponen en tela de juicio su imparcialidad.

El sociólogo Pierre Bourdieu\* da tres argumentos por los cuales cuestiona la realización de las encuestas para dilucidar la opinión pública sobre algún tema:

- No todas las personas tienen una opinión formada sobre cualquier tema.
- No todas las opiniones tienen la misma fuerza, y por lo tanto no pueden sumarse.
- Es discutible que exista realmente un consenso acerca de los problemas.

02-08

<sup>\*</sup> www.studocu.com/es-mx/document/universidad-nacional-autonoma-de-mexico/sociologia-interpretativa/ensayos/bourdieu-la-opinion-publica-no-existepdf/283850/view Ministerio de Educación del Gobie

«el resultado es un proceso en espiral que incita a otros individuos a percibir los cambios de opinión y a seguirlos hasta que una opinión se establece como la actitud prevaleciente, mientras que la otra opinión la apartarán y rechazarán todos, a excepción de los duros de espíritu, que todavía persisten en esa opinión. He propuesto el término espiral del silencio para describir este mecanismo psicológico».

(La Espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social, 1977)

Lo denomina «espiral de silencio» ya que, cuanto más se difunde la versión dominante a través de los medios, la presión que sufrirán los que opinen distinto resultará inhibitoria, resultando una espiral de silencio creciente que se retroalimenta. Es interesante destacar que los políticos saben que cuando las encuestas les son favorables, eso incide en el comportamiento de los sectores de la población indecisos; y viceversa, cuando las encuestas les dan mal.

Podríamos agregar que la multiplicación de los medios de comunicación masiva no se reflejó en una diversidad de discursos y visiones del mundo. Al contrario, hay una homogeneización que aparece expresada en la idea de un «pensamiento único».

Los medios de comunicación masiva, al igual que como explicamos acerca de las empresas encuestadoras en párrafos anteriores, son en su mayoría empresas privadas, y como tales, representan intereses políticos y económicos, priorizan la lógica empresarial de productos sobre los derechos comunicacionales de las y los ciudadanos. La publicidad muchas veces se confunde con la noticia o con la información, desdibujando el papel de los medios de comunicación: la información. Los medios de comunicación masiva tienen el poder de imponer sus opiniones, jerarquizando la información, difundiendo determinadas noticias y silenciando otras. De hecho, visualizan aquellos temas que le son de interés propio (ocultando otros) en un intento de manejar la agenda de temas de la sociedad. Según el sociólogo Pierre Bourdieu: «El periodista que descubre, que investiga complots o bien que hace investigaciones peligrosas sobre el terreno, es un mito. Algunas personas lo hacen, y cada vez más son mujeres. Como están dominadas, son ellas las que investigan las situaciones difíciles. El periodista del establishment, el periodista de Le Monde, de The Guardian, del New York Times, del País, es una persona que contribuye al mantenimiento del orden simbólico y de la visión dominante del mundo.»"

Estas empresas de difusión utilizan herramientas, creadas por especialistas, para «influir» sobre las emociones y los pensamientos del espectador. El armado de las noticias suele utilizar formatos que resalten valores afines con los intereses de dichos medios, intentando imponer o sustentar un orden social conveniente a sus fines. Hay una ligazón muy importante entre poder económico, poder político y poder mediático. Una mención especial merece el poder que ejercen sobre la opinión pública, homogeneizando y restringiendo las opciones con la instalación de determinadas figuras políticas o culturales; lo que no figura en los medios es percibido como prácticamente inexistente para una sociedad.

Se puede afirmar, entonces, que las noticias se construyen y las opiniones se pueden «moldear». En este proceso se utilizan recursos para que los acontecimientos resulten atractivos y despierten el interés en el público.

Es habitual que los titulares de los diarios «encubran» debajo de la noticia juicios de valor implícitos. Un ejemplo podría ser el encabezado de la nota «Una fanática de los boliches que había abandonado la secundaria», publicado por el diario *Clarín* el 13 de septiembre de 2014, comunicando no solamente la muerte de Melina Romero, sino también un juicio

<sup>\*\*</sup> https://www.ddooss.org/articulos/entrevistas/Pierre\_Bourdieu.htm



#### Actividad integradora de la unidad 6

#### 1) Indicá con verdadero (V) o falso (F) según corresponda:

- a. El sufragio directo es el sufragio de segundo grado.
- b. La iniciativa popular de leyes es un mecanismo de participación ciudadana.
- c. La consulta popular es un derecho político.
- d. La única forma de la participación política es la militancia partidaria.
- e. Los movimientos sociales no son un tipo de participación política.
- f. Los sondeos de opinión preelectorales podrían influir en la decisión de las y los ciudadanos.
- g. El concepto de opinión pública está relacionado con los medios de comunicación y con el sistema democrático.

### 2) Marcá con una "X" cuáles de estos derechos son derechos sexuales y reproductivos:

- o Acceso a preservativos en hospitales y centros comunitarios.
- o Percepción de una jubilación.
- o Acceso a información sobre enfermedades de transmisión sexual.
- o Enseñanza de la educación sexual integral en las escuelas.
- o Voto universal, igualitario y sin ningún tipo de discriminación.

En las consignas de actividades o exámenes se pide que se ejemplifique. Esta acción aparece expresada como «Dar 2 (o más) ejemplos de...» o «Mencioná ejemplos de...». Siguiendo con el ejemplo planteado en «Conceptualización» (palabra anterior de este glosario) pondríamos como ejemplo del concepto de derechos, el derecho a trabajar, el derecho a transitar, el derecho a aprender, etc.

- **Arbitrariedad:** acto o proceder contrario a la justicia, basado solo en la voluntad o capricho.
- **Jurídico:** concerniente al Derecho. Ajustado a él. Legal. Quiere decir que pertenece o es relativo al conjunto de normas jurídicas entre las que se encuentran, por ejemplo las leyes.
- **Judicial:** perteneciente al juicio. Hecho por la justicia o por su autoridad. Relativo al juez. Quiere decir que pertenece al ámbito del Poder Judicial, específicamente a la actividad o tarea que realizan los jueces de acuerdo con su autoridad, con sus funciones y atribuciones, entre las que se encuentran, por ejemplo llevar a cabo un juicio y dictar sentencias.

#### Jurisdicción y competencia:

- Jurisdicción: significa declarar o aplicar el Derecho. Es la autoridad o dominio del Poder Judicial del Estado para aplicar las leyes administrando justicia. También significa territorio en el que un juez o tribunal ejerce su autoridad. Todos los jueces tiene jurisdicción, pero no todos tienen competencia en todo, sino solo en aquello que se le ha atribuido.
- **Competencia**: Significa la parte de jurisdicción que le corresponde a un juez, por ejemplo en cuanto a qué materia (civil. comercial, laboral, etc.) puede ejercer su jurisdicción y dentro de qué territorio (provincia, nación).

Otro significado de competencia: contienda, contraposición de opiniones, disputa, debate, pelea, batalla, rivalidad entre dos o más personas aspirando (pretendiendo) todas ellas a obtener una misma cosa.

- **Sentencia**: es una decisión o resolución judicial tomada por un juez que pone fin a un litigio, a una causa. La sentencia reconoce el derecho de una de las partes y obliga a la otra a cumplir con lo que la sentencia establece.
- Jurisprudencia: conjunto de sentencias de distintos jueces o tribunales acerca de cuestiones similares. A través de la jurisprudencia se puede completar la interpretación de una ley al momento de aplicarla a un caso particular o puede servir como fundamento de la sentencia de un juez ante la inexistencia de una ley.
- Administración: administrar es ocuparse de algo, dirigir una institución. Es suministrar, proporcionar o distribuir algo. Graduar, racionalizar el uso de algo para obtener mayor rendimiento de ello o para que produzca mejor efecto. Se puede administrar dinero, recursos humanos, insumos, leyes, contenidos, etc.
- Funcionario: quien desempeña una función o servicio público. Empleado público. Quien desempeña la función pública.
- Gobierno, cargo de gobierno, cargo público.
  - **Gobierno:** conjunto de órganos o instituciones que ejercen el poder del Estado. Esas instituciones son el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder judicial. También se denomina «gobierno» al conjunto de funcionarios que integran esos órganos de gobierno.

- Acción: ejercicio del derecho que la ley le reconoce a toda persona que consiste en dirigirse a los órganos del Poder Judicial para que, a través de un proceso, se resuelvan sus pretensiones mediante la aplicación de la ley. El ejercicio del derecho de «acción» es, en definitiva, la causa del inicio de un procedimiento. Podemos concluir, entonces, que este derecho no es igual a los demás ya que para ejercerlo se debe hacer a través de un procedimiento judicial. Un ejemplo de «acción» es la presentación de una demanda contra alguien. También existen «acciones» que son garantías constitucionales, como por ejemplo la acción de habeas corpus y la acción de amparo.
- **Recurso:** es volver a dar curso a un conflicto. Es una forma de impugnación de una resolución judicial o administrativa. Es una apelación a instancias superiores. Las partes enfrentadas en un conflicto en una primera instancia pueden concurrir a una instancia superior que analice el conflicto y decida si la decisión de la instancia inferior se ajusta o no a la ley correspondiente, y, en su caso, pueden solicitarle que reforme la determinación con que no se está conforme. Ejemplo de recurso es el llamado «recurso extraordinario» ante la Corte Suprema de Justicia.

- ARTÍCULO 6 El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia.
- ARTÍCULO 7 Los actos públicos y procedimientos judiciales de una provincia gozan de entera fe en las demás; y el Congreso puede por leyes generales determinar cuál será la forma probatoria de estos actos y procedimientos, y los efectos legales que producirán.
- ARTÍCULO 8 Los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás. La extradición de los criminales es de obligación recíproca entre todas las provincias.
- ARTÍCULO 9 En todo el territorio de la Nación no habrá más aduanas que las nacionales, en las cuales regirán las tarifas que sancione el Congreso.
- ARTÍCULO 10 En el interior de la República es libre de derechos la circulación de los efectos de producción o fabricación nacional, así como la de los géneros y mercancías de todas clases, despachadas en las aduanas exteriores.
- ARTÍCULO 11 Los artículos de producción o fabricación nacional o extranjera, así como los ganados de toda especie, que pasen por territorio de una provincia a otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo también los carruajes buques o bestias en que se transporten; y ningún otro derecho podrá imponérseles en adelante, cualquiera que sea su denominación, por el hecho de transitar el territorio.
- ARTÍCULO 12 Los buques destinados de una provincia a otra, no serán obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito, sin que en ningún caso puedan concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio.
- ARTÍCULO 13 Podrán admitirse nuevas provincias en la Nación; pero no podrá erigirse una provincia en el territorio de otra u otras, ni de varias formarse una sola, sin el consentimiento de la Legislatura de las provincias interesadas y del Congreso.
- ARTÍCULO 14 Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.
- ARTÍCULO 14 BIS El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera

Ministerio de Educación del Gobie

- a los decretos del Ejecutivo nacional. Los ciudadanos por naturalización son libres de prestar o no este servicio por el término de diez años contados desde el día en que obtengan su carta de ciudadanía.
- ARTÍCULO 22 El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.
- ARTÍCULO 23 En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino.
- ARTÍCULO 24 El Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos, y el establecimiento del juicio por jurados.
- ARTÍCULO 25 El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.
- ARTÍCULO 26 La navegación de los ríos interiores de la Nación es libre para todas las banderas, con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte la autoridad nacional.
- ARTÍCULO 27 El Gobierno federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución.
- ARTÍCULO 28 Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.
- ARTÍCULO 29 El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.
- ARTÍCULO 30 La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.
- ARTÍCULO 31 Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales, salvo para la provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del Pacto de 11 de noviembre de 1859.
- ARTÍCULO 32 El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.
- ARTÍCULO 33 Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, Ministerio de Educación del Gobie

que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral nacional, dentro del cual deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

- ARTÍCULO 40 El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de lev. La ley de convocatoria no podrá ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática. El Congreso o el presidente de la Nación, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no será obligatorio. El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, reglamentará las materias, procedimientos y oportunidad de la consulta popular.
- ARTÍCULO 41 Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la lev. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.
- ARTÍCULO 42 Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.
- ARTÍCULO 43 Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo. siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva. Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización. Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para Ministerio de Educación del Gobie

reelegibles; pero la Sala se renovará por mitad cada bienio; a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deban salir en el primer período.

- ARTÍCULO 51 En caso de vacante, el gobierno de provincia, o de la Capital, hace proceder a elección legal de un nuevo miembro.
- ARTÍCULO 52 A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.
- ARTÍCULO 53 Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### **DEL SENADO**

- ARTÍCULO 54 El Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tendrá un voto.
- ARTÍCULO 55 Son requisitos para ser elegidos senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.
- ARTÍCULO 56 Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada dos años.
- ARTÍCULO 57 El vicepresidente de la Nación será presidente del Senado; pero no tendrá voto sino en el caso que haya empate en la votación.
- ARTÍCULO 58 El Senado nombrará un presidente provisorio que lo presida en caso de ausencia del vicepresidente, o cuando éste ejerce las funciones de presidente de la cámara.
- ARTÍCULO 59 Al Senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto. Cuando el acusado sea el presidente de la Nación, el Senado será presidido por el presidente de la Corte Suprema. Ninguno será declarado culpable sino a mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.
- ARTÍCULO 60 Su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado, y aun declararle incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo en la Nación. Pero la parte condenada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios.
- ARTÍCULO 61 Corresponde también al Senado autorizar al presidente de la Nación para que declare en estado de sitio, uno o varios puntos de la República en caso de ataque.
- ataque.

   ARTÍCULO 62 Cuando vacase alguna plaza de senador por muerte in equipo de la Gobie

02-0

#### CAPÍTULO CUARTO

#### ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

- ARTÍCULO 75 Corresponde al Congreso:
- 1.- Legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las avaluaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la Nación.
- 2.- Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables. Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos. La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias. No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por la ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso. Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso, según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición.
- 3.- Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por la ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.
- 4.- Contraer empréstitos sobre el Crédito de la Nación.
- 5.- Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional.
- 6.- Establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales.
- 7.- Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación.
- 8.- Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión.
- 9.- Acordar subsidios del Tesoro nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios.
- 10.- Reglamentar la libre navegación de los ríos interiores, habilitar los puertos que considere convenientes, y crear o suprimir aduanas.
- 11.- Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras; y adoptar un sistema

02-08

empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores, y conceder amnistías generales.

- 21. Admitir o desechar los motivos de dimisión del presidente o vicepresidente de la República; y declarar el caso de proceder a nueva elección.
- 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Muier: la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.
- 23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.
- 24. Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes. La aprobación de estos tratados con Estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros Estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo. La denuncia de los tratados referidos a este inciso, exigirá la previa aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.
- 25. Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz.
- 26. Facultar al Poder Ejecutivo para ordenar represalias, y establecer reglamentos para las presas.
- 27. Fijar las fuerzas armadas en tiempo de paz y guerra, y dictar las normas para su organización y gobierno.

Cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año. Ninguna de las Cámaras puede desechar totalmente un proyecto que hubiera tenido origen en ella y luego hubiese sido adicionado o enmendado por la Cámara revisora. Si el proyecto fuere objeto de adiciones o correcciones por la Cámara revisora, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si tales adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las adiciones o correcciones introducidas o insistir en la redacción originaria, a menos que las adiciones o correcciones las haya realizado la revisora por dos terceras partes de los presentes. En este último caso, el proyecto pasará al Poder Ejecutivo con las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, salvo que la Cámara de origen insista en su redacción originaria con el voto de las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen no podrá introducir nuevas adiciones o correcciones a las realizadas por la Cámara revisora.

- ARTÍCULO 82 La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta.
- ARTÍCULO 83 Desechado en el todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus objeciones a la Cámara de su origen; ésta lo discute de nuevo, y si lo confirma por mayoría de dos tercios de votos, pasa otra vez a la Cámara de revisión. Si ambas Cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Las votaciones de ambas Cámaras serán en este caso nominales, por sí o por no; y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa. Si las Cámaras difieren sobre las objeciones, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones de aquel año.
- **ARTÍCULO 84** En la sanción de las leyes se usará de esta fórmula: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, decretan o sancionan con fuerza de ley.

#### CAPÍTULO SEXTO

#### DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

• ARTÍCULO 85 - El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo. El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación. Este organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional, se integrará del modo que establezca la ley que reglamenta su creación y funcionamiento, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. El presidente del organismo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso. Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

#### **DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

#### LA NACIÓN

- ARTÍCULO 94 El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único.
- ARTÍCULO 95 La elección se efectuará dentro de los dos meses anteriores a la conclusión del mandato del presidente en ejercicio.
- ARTÍCULO 96 La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.
- ARTÍCULO 97 Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.
- ARTÍCULO 98 Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.

#### CAPÍTULO TERCERO

#### ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

- ARTÍCULO 99 El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:
- 1. Es el jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país.
- 2. Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.
- 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros. El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.
- 4. Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto. Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante

ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima Legislatura.

20. Decreta la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DEL JEFE DE GABINETE Y DEMÁS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

- ARTÍCULO 100 El jefe de gabinete de ministros y los demás ministros secretarios cuyo número y competencia será establecida por una ley especial, tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, y refrendarán y legalizarán los actos del presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia. Al jefe de gabinete de ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde:
- 1. Ejercer la administración general del país.
- 2. Expedir los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye este ARTÍCULO y aquellas que le delegue el presidente de la Nación, con el refrendo del ministro secretario del ramo al cual el acto o reglamento se refiera.
- 3. Efectuar los nombramientos de los empleados de la administración, excepto los que correspondan al presidente.
- 4. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el presidente de la Nación y, en acuerdo de gabinete resolver sobre las materias que le indique el Poder Ejecutivo, o por su propia decisión, en aquellas que por su importancia estime necesario, en el ámbito de su competencia.
- 5. Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del presidente.
- 6. Enviar al Congreso los proyectos de ley de Ministerios y de Presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.
- 7. Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de Presupuesto nacional.
- 8. Refrendar los decretos reglamentarios de las leyes, los decretos que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias del Congreso o la convocatoria de sesiones extraordinarias y los mensajes del presidente que promuevan la iniciativa legislativa.
- 9. Concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates, pero no votar.
- 10. Una vez que se inicien las sesiones ordinarias del Congreso, presentar junto a los restantes ministros una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de los respectivos departamentos.
- 11. Producir los informes y explicaciones verbales o escritos que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.
- 12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.
- 13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente. El jefe de gabinete de ministros no podrá desempeñar

- ARTÍCULO 113 La Corte Suprema dictará su reglamento interior y nombrará a sus empleados.
- ARTÍCULO 114 El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial. El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley. Serán sus atribuciones:
- 1. Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores.
- 2. Emitir propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores.
- 3. Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia.
- 4. Ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados.
- 5. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente.
- 6. Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.
- ARTÍCULO 115 Los jueces de los tribunales inferiores de la Nación serán removidos por las causales expresadas en el ARTÍCULO 53, por un jurado de enjuiciamiento integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matrícula federal. Su fallo, que será irrecurrible, no tendrá más efecto que destituir al acusado. Pero la parte condenada quedará no obstante sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios. Corresponderá archivar las actuaciones y, en su caso, reponer al juez suspendido, si transcurrieren ciento ochenta días contados desde la decisión de abrir el procedimiento de remoción, sin que haya sido dictado el fallo. En la ley especial a que se refiere el ARTÍCULO 114, se determinará la integración y procedimiento de este jurado.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL

- ARTÍCULO 116 Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, con la reserva hecha en el inciso 12 del ARTÍCULO 75; y por los tratados con las naciones extranjeras; de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros; de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima; de los asuntos en que la Nación sea parte; de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; y entre una provincia o sus vecinos, contra un Estado o ciudadano extranjero.
- ARTÍCULO 117 En estos casos la Corte Suprema ejercerá su jurisdicción por apelación según las reglas y excepciones que prescriba el Congreso; pero en todos los asuntos

propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios. Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

- ARTÍCULO 126 Las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación. No pueden celebrar tratados parciales de carácter político; ni expedir leyes sobre comercio, o navegación interior o exterior; ni establecer aduanas provinciales; ni acuñar moneda; ni establecer bancos con facultades de emitir billetes, sin autorización del Congreso Federal; ni dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, después que el Congreso los haya sancionado; ni dictar especialmente leyes sobre ciudadanía y naturalización, bancarrotas, falsificación de moneda o documentos del Estado; ni establecer derechos de tonelaje; ni armar buques de guerra o levantar ejércitos, salvo el caso de invasión exterior o de un peligro tan inminente que no admita dilación dando luego cuenta al Gobierno federal; ni nombrar o recibir agentes extranjeros.
- ARTÍCULO 127 Ninguna provincia puede declarar, ni hacer la guerra a otra provincia. Sus quejas deben ser sometidas a la Corte Suprema de Justicia y dirimidas por ella. Sus hostilidades de hecho son actos de guerra civil, calificados de sedición o asonada, que el gobierno federal debe sofocar y reprimir conforme a la ley.
- ARTÍCULO 128 Los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación.
- ARTÍCULO 129 La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad. Una ley garantizará los intereses del Estado nacional, mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación. En el marco de lo dispuesto en este ARTÍCULO, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el Estatuto Organizativo de sus instituciones.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

**Segunda.** Las acciones positivas a que alude el ARTÍCULO 37 en su último párrafo no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sancionarse esta Constitución y durarán lo que la ley determine. (Corresponde al ARTÍCULO 37).

**Tercera.** La ley que reglamente el ejercicio de la iniciativa popular deberá ser aprobada dentro de los dieciocho meses de esta sanción. (Corresponde al ARTÍCULO 39).

Cuarta. Los actuales integrantes del Senado de la Nación desempeñarán su cargo hasta la extinción del mandato correspondiente a cada uno. En ocasión de renovarse un tercio del Senado en mil novecientos noventa y cinco, por finalización de los mandatos de todos los senadores elegidos en mil novecientos ochenta y seis, será designado además un tercer senador por distrito por cada Legislatura. El conjunto de los senadores del Gobie

1995, se extinguirá el 10 de Diciembre de 1999. (Corresponde al ARTÍCULO 90).

**Undécima.** La caducidad de los nombramientos y la duración limitada previstas en el ARTÍCULO 99 inciso 4 entrarán en vigencia a los cinco años de la sanción de esta reforma constitucional. (Corresponde al ARTÍCULO 99 inciso 4).

**Duodécima.** Las prescripciones establecidas en los ARTÍCULOS 100 y 101 del Capítulo cuarto de la Sección segunda, de la segunda parte de esta Constitución referidas al jefe de gabinete de ministros, entrarán en vigencia el 8 de julio de 1995. El jefe de gabinete de ministros será designado por primera vez el 8 de julio de 1995, hasta esa fecha sus facultades serán ejercitadas por el presidente de la República. (Corresponde a los ARTÍCULOS 99 inciso 7, 100 y 101).

**Decimotercera.** A partir de los trescientos sesenta días de la vigencia de esta reforma, los magistrados inferiores solamente podrán ser designados por el procedimiento previsto en la presente Constitución. Hasta tanto se aplicará el sistema vigente con anterioridad. (Corresponde al ARTÍCULO 114).

**Decimocuarta.** Las causas en trámite ante la Cámara de Diputados al momento de instalarse el Consejo de la Magistratura, les serán remitidas a efectos del inciso 5 del ARTÍCULO 114. Las ingresadas en el Senado continuarán allí hasta su terminación. (Corresponde al ARTÍCULO 115).

**Decimoquinta.** Hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la ciudad de Buenos Aires, el Congreso ejercerá una legislación exclusiva sobre su territorio, en los mismos términos que hasta la sanción de la presente. El jefe de gobierno será elegido durante el año mil novecientos noventa y cinco. La ley prevista en los párrafos segundo y tercero del ARTÍCULO 129, deberá ser sancionada dentro del plazo de doscientos setenta días a partir de la vigencia de esta Constitución. Hasta tanto se haya dictado el Estatuto Organizativo la designación y remoción de los jueces de la ciudad de Buenos Aires se regirá por las disposiciones de los ARTÍCULOS 114 y 115 de esta Constitución. (Corresponde al ARTÍCULO 129).

**Decimosexta.** Esta reforma entra en vigencia al día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Constituyente, el presidente de la Nación Argentina, los presidentes de las Cámaras Legislativas y el presidente de la Corte Suprema de Justicia prestan juramento en un mismo acto el día 24 de agosto de 1994, en el Palacio San José, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. Cada poder del Estado y las autoridades provinciales y municipales disponen lo necesario para que sus miembros y funcionarios juren esta Constitución.

**Decimoséptima.** El texto constitucional ordenado, sancionado por esta Convención Constituyente, reemplaza al hasta ahora vigente.

Firmantes

MENEM-BRASESGO-Piuzzi-Estrada





## **Vamos Buenos Aires**

adultos2000@bue.edu.ar

0800 444 2400